

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2020



COMARCA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA

Coso Alto, 18 – 22003 HUESCA – CIF P2200132A – Tfno. 974233030

MEMORIA



MEMORIA

Jesús Alfaro Santafé, Presidente de la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, suscribe la presente Memoria explicativa del contenido del Presupuesto que se presenta, y se concretan las diferencias más significativas con el Presupuesto del ejercicio precedente.

CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO COMARCAL PARA EL EJERCICIO 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168.1, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y 18.1. a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la presente Memoria, suscrita por la Presidencia, expresa el contenido del Presupuesto General para el ejercicio 2020 y de las principales modificaciones respecto del anterior. El Presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio 2020 contiene las previsiones suficientes para atender las obligaciones que la misma genere en el ejercicio de referencia, así como el cálculo de los ingresos previsibles en igual período, presentándose dicho presupuesto sin déficit inicial. Resumidamente, el Presupuesto es el siguiente:

	Estado de Gastos	2020	2019	DIFERENCIA
Capítulo	Descripción	Importe	Importe	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	3.672.774,56	3.532.000,19	140.774,37
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.564.149,85	1.579.975,66	-15.825,81
Capítulo 3	Gastos financieros	2.000,00	2.000,00	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.435.433,00	1.424.957,00	10.476,00
Capítulo 6	Inversiones reales	83.805,00	163.004,00	-79.199,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	35.003,00	33.003,00	2.000,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	6.793.165,41	6.734.939,85	58.225,56
				0,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	Total Presupuesto	6.793.165,41	6.734.939,85	58.225,56
	Estado de Ingresos	2020	2019	DIFERENCIA
Capítulo	Descripción	Importe	Importe	importe
Capítulo 1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	1.392.670,14	1.378.415,14	14.255,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	5.399.493,27	5.355.523,71	43.969,56
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	1.000,00	1.000,00	0,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	2,00	1,00	1,00
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	6.793.165,41	6.734.939,85	58.225,56
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	Total Presupuesto	6.793.165,41	6.734.939,85	58.225,56

Las principales modificaciones introducidas en relación con el presupuesto anterior se exponen en el estado de modificaciones del presupuesto y se expresan en el informe económico-financiero que se incorpora al expediente.

Para la elaboración del Presupuesto 2020 se ha seguido un criterio de cálculo lo más realista posible, favoreciendo la realidad/seguridad de los ingresos sobre la previsibilidad de los mismos.

Para la cuantificación de ingresos y gastos para el ejercicio 2020 se han tenido en cuenta, sobre todo, los aspectos que se detallan a continuación:

1. CUANTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.- El incremento de los créditos iniciales para gastos respecto del ejercicio de 2019 es de cincuenta y ocho mil doscientos veinticinco euros con cincuenta y seis céntimos (58.225,56), lo que supone un 0,86 por 100. Debe recordarse, para tener la adecuada perspectiva, que el gasto respecto del que se produce el citado incremento del 0,86 por 100, es decir, el importe del Presupuesto de gastos de 2019, que ascendía a 6.734.939,85 euros, era inferior tanto al previsto en el Plan económico-financiero para el período 2018-2019, aprobado por el Consejo Comarcal en sesión de 18 de septiembre de 2018, como a los créditos iniciales para gastos estimados en las líneas fundamentales del Presupuesto para 2019, aprobadas por Decreto de esta Presidencia número 792/2018, de 12 de septiembre, y que coinciden con la misma previsión del citado Plan económico-financiero.

2.- CUANTIFICACION DE LOS INGRESOS.- Para la cuantificación de los ingresos que han de financiar los gastos previstos para el ejercicio de 2020 se han utilizado, sin perjuicio de tener en cuenta otros criterios, los datos deducidos de la contabilidad de 2019, y las previsiones de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 2020, aprobados por Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de los cuales, y de la comunicación remitida en enero por el Director General de Administración Local, de la que resulta que la financiación de la Comunidad Autónoma va a mantenerse en términos sustancialmente iguales que en 2019. Se ha procurado en todo caso realizar un cálculo prudente y riguroso de los mismos, de modo que se evite un desequilibrio en la ejecución.

Respecto de las transferencias de la Comunidad Autónoma, como se ha dicho, de los Presupuestos aprobados por Ley 10/2019, de 30 de diciembre, y de la comunicación remitida en enero por el Director General de Administración Local, resulta que van a mantenerse en términos sustancialmente iguales que en 2019.

Respecto de las subvenciones que se prevé recibir, se han reflejado las habituales de todos los años, de acuerdo con los datos que se han obtenido de la información solicitada a las otras Administraciones Publicas (vialidad invernal, transporte social adaptado, educación de adultos, etc.), reflejándose también tanto el ingreso como el gasto correspondiente a programas concretos, en particular los de la parte correspondiente a 2020 del Taller de Empleo denominado «Paisajes de La Hoya II».

3.- CRITERIO SEGUIDO RESPECTO DE LA PRESUPUESTACION DEL CAPITULO I (RETRIBUCIONES DEL PERSONAL).- Los aspectos más relevantes son los siguientes:

- **Incrementos retributivos.**- El artículo 3.2 del Real Decreto-ley 2/2020, de 22 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece, con el carácter de norma básica, que, en el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. Por tanto, el capítulo I de gastos se ha calculado con dicho incremento.
- **Nuevas contrataciones.**- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018, que continúa siendo de aplicación en este extremo, estableció, en su artículo 19 (que repetía la prescripción de leyes presupuestarias anteriores), cuyos apartados uno, dos, cinco y seis tienen carácter básico, los límites y requisitos para la incorporación de nuevo personal, y prohibió la contratación de personal temporal, así como el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, límites y prohibiciones que se han tenido en cuenta en la elaboración de este Presupuesto.
- **Fondo de Acción Social de los empleados comarcales y aportación empresarial al Plan de Pensiones de la DGA.**- Se dotan las cuantías del ejercicio 2019, ya que, como se ha señalado más arriba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.Dos del Real

Decreto-ley 2/2020, de 22 de enero, los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019.

- Para reflejar la plantilla de personal, se sigue manteniendo el criterio aplicado por primera vez con ocasión del Presupuesto 2014, que es el de reflejar sólo las plazas fijas, ya que las temporales no forman parte de dicha plantilla. No obstante, en el anexo presupuestario de personal se han reflejado los puestos de trabajo existentes, y en ellos se ha reflejado el carácter fijo o temporal para permitir un mejor cálculo.

Huesca, a 27 de febrero de 2020.

El Presidente de la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca,

Fdo.: Jesús Alfaro Santafé

INFORMES



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2020

El Presidente de la Corporación que suscribe, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, redacta el presente informe, que constituye parte integrante del Proyecto de Presupuesto de esta Comarca para el ejercicio de 2020, en los siguientes términos:

1º. En la confección del indicado Presupuesto se han tenido en cuenta todos los antecedentes indispensables, tanto en lo que se refiere a los gastos que obligatoriamente vienen a cargo de la Corporación y a los que aconsejan las necesidades y mejoras de la población, como en los ingresos, los cuales se han acomodado a sus bases justas de producción, calculadas según se explica a continuación y teniendo también en cuenta los rendimientos de ejercicios anteriores, si bien todo ello en el marco de lo que se señala a continuación.

2º. El proyecto de Presupuesto de 2020 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3º. El Presupuesto para el ejercicio de 2020, nivelado en ingresos y gastos, asciende a la cantidad de seis millones setecientos noventa y tres mil ciento sesenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (6.793.165,41). Los ingresos de carácter ordinario ascienden a seis millones setecientos noventa y tres mil ciento sesenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (6.793.163,41), y los gastos de carácter ordinario ascienden a la cantidad de seis millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete euros con cuarenta y un céntimos (6.674.357,41).

4º. Además de lo señalado, en el presupuesto que se presenta se han introducido las modificaciones y novedades que la realidad y las circunstancias exigen, mereciendo especial mención las siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS

El Estado de Gastos contiene créditos suficientes para la atención adecuada de las obligaciones de la Entidad en el ejercicio de referencia.

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL

El montante de este capítulo asciende a tres millones seiscientos setenta y dos mil setecientos setenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (3.672.774,56), representando un 54,07 por 100 del Presupuesto.

Las aplicaciones presupuestarias relativas a remuneraciones de personal han sido calculadas, en cuanto al personal funcionario y laboral (para éste, además, se considera, en cuanto no vulnere las normas que se citarán, lo previsto en el Convenio colectivo), de conformidad con lo previsto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en cuanto que en él se establece, con el carácter de norma básica, que, en el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Su importe asciende a un millón quinientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (1.564.149,85), lo que supone un 23,03 por 100 del total de los gastos presupuestarios previstos.

Debe tenerse en cuenta que parte de las aplicaciones presupuestarias integrantes de este capítulo —con la excepción de los trabajos realizados por otras empresas en que existe el correspondiente contrato— presentan un carácter variable, lo que hace difícil realizar cálculos precisos, sin perjuicio de lo cual se ha realizado un esfuerzo de ajuste para la adaptación a las circunstancias económicas. En la medida de lo posible, se han respetado las propuestas efectuadas por las distintas Áreas de la Comarca.

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS

Su importe asciende a la casi simbólica cantidad de dos mil (2.000) euros, y representa el 0,03 por 100 de los gastos del presupuesto.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Su importe asciende a un millón cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres (1.435.433,00) euros, lo que supone un 21,13 por 100 del Presupuesto. Su detalle, bien con carácter particular (en el caso de las subvenciones directas) o de manera global (en el caso de las subvenciones de concurrencia competitiva con carácter de transferencias corrientes) puede verse en las distintas partidas del presupuesto.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES

Asciende este capítulo a un total de ochenta y tres mil ochocientos cinco (83.805,00) euros, lo que representa el 1,23 por 100 del Presupuesto de gastos.

Se recogen las consignaciones para la realización de diversas inversiones reales. El Presupuesto incluye un anexo de inversiones en el que se detalla la financiación de cada una de ellas.

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Los créditos consignados en este capítulo, que ascienden a treinta y cinco mil tres (35.003,00) euros, representan el 0,52 por 100 del total del Presupuesto de gastos. Comprende casi exclusivamente subvenciones de concurrencia competitiva con carácter de transferencias de capital, y su detalle puede verse en las distintas partidas del presupuesto.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Las Previsiones de ingresos toman como referencia los datos deducidos de la contabilidad de 2019, habiéndose procurado en todo caso realizar un cálculo prudente y riguroso de los mismos, y considerando las cifras resultantes de los padrones fiscales, los convenios, conciertos y acuerdos concluidos con otras Administraciones.

Para terminar, debe señalarse que el presente Presupuesto tiene en cuenta los acuerdos del Consejo Comarcal y de esta Presidencia que tienen una incidencia directa sobre el mismo.

En Huesca, a 28 de Febrero de 2020.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Jesús Alfaro Santafé

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA, EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO 2020

El presente informe se emite en el ejercicio de las funciones propias del cargo de Interventor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 2 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por determinarlo así el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

1. LA REGULACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS EN LAS ENTIDADES LOCALES.

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL): artículos 90, 112 y 113, así como el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL): artículo 126.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos [RP (“Reglamento Presupuestario”)].
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 22 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020

En concreto por lo que se refiere a la Comarca de la Hoya de Huesca, abarca los siguientes Presupuestos: Uco.) Entidad: Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

3. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

El proyecto de Presupuesto que se tramita **cumple con el principio de “equilibrio o superávit presupuestario”** impuesto por el apartado cuarto del artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que los gastos e ingresos previstos están equilibrados.

4. CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE ENDEUDAMIENTO

La deuda viva existente a 1 de enero de 2020 y la prevista a 31 de diciembre de 2020 cumplen los límites de endeudamiento posible. **La Comarca de la Hoya de Huesca carece de préstamos bancarios** (y no bancarios) pendientes de amortizar.

Por lo que se cumple con la legalidad vigente en materia de endeudamiento.

5. FORMACION DE AHORRO BRUTO

El Ahorro Bruto del ejercicio puede entenderse como la diferencia positiva entre ingresos y gastos corrientes. Diferencia que se aplica a aumentar el patrimonio comarcal o el transferido a otras instituciones. El cuadro

comparativo respectivo, de acuerdo con la naturaleza de ingresos y gastos es el siguiente:

AHORRO PRESUPUESTARIO 2020 PREVISTO				
		AHORRO BRUTO		
		Estado de Ingresos Computables	2020	2019
	Capítulo	Descripción	Importe	Importe
	Capítulo 1	Impuestos directos	0	0
	Capítulo 2	Impuestos indirectos	0	0
	Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	1.392.670,14	1.378.415,14
	Capítulo 4	Transferencias corrientes	5.399.493,27	5.355.523,71
	Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	1.000,00	1.000,00
		Total INGRESOS	6.793.163,41	6.734.938,85
		Estado de Gastos Computables	2020	2019
	Capítulo	Descripción	Importe	Importe
	Capítulo 1	Gastos de Personal	3.672.774,56	3.532.000,19
	Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.564.149,85	1.579.975,66
	Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.435.433,00	1.424.957,00
		Total GASTOS	6.672.357,41	6.536.932,85
		TOTAL AHORRO BRUTO	120.806,00	198.006,00
		% CAPITALIZACIÓN PREVISTA 2020	1,78%	2,94%
El ahorro neto presupuestado para el ejercicio 2020 es positivo por lo tanto parte de los ingresos corrientes no financieros se capitalizarán en el 2020				

6. COMPETENCIA DE LA PRESIDENCIA/PLENO COMARCAL (10 por 100 recursos ordinarios del presupuesto)

De acuerdo con el reparto de competencias entre órganos comarcales reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesario realizar el cálculo del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto de 2020.

Pese a que no existe una definición legal del concepto de "recursos ordinarios" del presupuesto, es aceptada su equiparación a "recursos corrientes", es decir al sumatorio de los capítulos I al V del Estado de Ingresos, que como puede apreciarse en el cuadro del ahorro bruto para el año 2020 da el siguiente resultado:

CALCULO PORCENTAJE COMPETENCIA PLENO/PRESIDENCIA 2020				
			2020	2019
			Importe	Importe
		INGRESOS CORRIENTES	6.793.163,41	6.734.938,85
		10% DE LOS INGRESOS CORRIENTES	679.316,34	673.493,89
Es decir la aprobación de todo aquel gasto cuya cuantía supere los 679.316,34 € corresponde al Pleno comarcal, y por debajo de esa cuantía al Presidente de la Comarca (salvo excepciones legalmente establecidas)				

7. DETALLE DE ALGUNOS GASTOS

7.1. Gastos de personal

Es de aplicación, en este particular, el Real Decreto-ley 2/2020, de 22 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que en su artículo 3.Dos establece, con el carácter de norma básica, que, en el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019.

Prevé también el citado artículo que, además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial, y que para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán: PIB igual a 2,1: 2,20 %; PIB igual a 2,2: 2,40 %; PIB igual a 2,3: 2,60 %; y PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Además, se prevé la posibilidad de autorizar un incremento adicional del 0,30 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

El capítulo I de gastos se ha calculado con el incremento a que se refiere el primer párrafo de este apartado, pero sin que hayan sido tenidos en cuenta los incrementos adicionales reseñados en los párrafos siguientes.

Se han tenido en cuenta también los acuerdos y resoluciones de asignación de complementos de especial dedicación al personal de esta Comarca.

Por lo tanto, en lo que se refiere al capítulo I (gastos de personal), y sin perjuicio de lo señalado en relación con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 2/2020, de 22 de enero, se cumple con la legalidad vigente.

7.2. Otros gastos

Para el resto de gastos, se observa que se ha dotado crédito suficiente para cubrir las necesidades previstas y los contratos vigentes, sin perjuicio de señalar que existen pagos pendientes de aplicación procedentes de 2019 que habrían de ser aplicados en el ejercicio de 2020, y de que no consta a esta Intervención que haya sido expedida la certificación-liquidación correspondiente a las obras de la nueva sede de la Comarca, sin que, por tanto, puedan cuantificarse los créditos necesarios, en su caso, para atender el gasto correspondiente.

8. INGRESOS

Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 2020 fueron aprobados por Ley 10/2019, de 30 de diciembre. De ellos, y de la comunicación remitida en enero por el Director General de Administración Local, resulta que la financiación de la Comunidad Autónoma va a mantenerse en términos sustancialmente iguales que en 2019.

Al margen de lo señalado en el párrafo anterior, en la cuantificación de los ingresos se han tenido en cuenta, sin perjuicio de otros criterios, los datos deducidos de la contabilidad de 2019, procurando en todo caso realizar un cálculo prudente y riguroso de los mismos, de modo que se evite un desequilibrio en la ejecución por no responder dichos ingresos a la citada prudencia.

En dicho contexto, los ingresos que se han estimado para este Presupuesto se consideran correctos y lo suficientemente seguros en cuantía y realidad **como para la aprobación de un presupuesto inicial.**

9. CONCLUSIONES

Como consecuencia de lo manifestado en los apartados anteriores, y sin perjuicio de las precisiones formuladas anteriormente en relación con determinados aspectos del Presupuesto, a las que me remito, **se emite informe favorable a la aprobación del presente Proyecto de Presupuesto General 2020, ya que:**

- El presupuesto se encuentra equilibrado en gastos e ingresos.
- No se ha superado el incremento retributivo al personal establecido en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- No se han dotado plazas de nuevo ingreso, y las cuantías dotadas para plazas temporales o corresponden a servicios o áreas prioritarias, o se trata de fomento del empleo, o se encuentran soportadas por financiación afectada.
- El previsible ahorro bruto de capital es positivo.
- Se cumple el principio de estabilidad presupuestaria, como se pone de manifiesto en informe independiente.

Huesca, a 28 de febrero de 2020.

El Interventor,

Fdo.: Ambrosio Lacosta Lerín

INFORME DE INTERVENCIÓN: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2013 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16, apartado 1 *in fine*, y apartado 2, del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO. El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

QUINTO.- CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. El incumplimiento del objetivo de equilibrio o

superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Para dicho cálculo se han considerado los siguientes datos:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2020 (PRESUPUESTO INICIAL)				
	Estado de Gastos	2020	2019	DIFERENCIA
Capítulo	Descripción	Importe	Importe	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	3.672.774,56	3.532.000,19	140.774,37
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.564.149,85	1.579.975,66	-15.825,81
Capítulo 3	Gastos financieros	2.000,00	2.000,00	0,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.435.433,00	1.424.957,00	10.476,00
Capítulo 6	Inversiones reales	83.805,00	163.004,00	-79.199,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	35.003,00	33.003,00	2.000,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	6.793.165,41	6.734.939,85	58.225,56
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	Total Presupuesto	6.793.165,41	6.734.939,85	58.225,56
	Estado de Ingresos	2020	2019	DIFERENCIA
Capítulo	Descripción	Importe	Importe	importe
Capítulo 1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	1.392.670,14	1.378.415,14	14.255,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	5.399.493,27	5.355.523,71	43.969,56
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	1.000,00	1.000,00	0,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	2,00	1,00	1,00
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	6.793.165,41	6.734.939,85	58.225,56
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
	Total Presupuesto	6.793.165,41	6.734.939,85	58.225,56
Capacidad / Necesidad de financiación		2020	2019	DIFERENCIA
Ingresos No Financieros ajustados		6.793.165,41	6.734.939,85	58.225,56
Gastos No Financieros ajustados		6.793.165,41	6.734.939,85	58.225,56
Capacidad / Necesidad de financiación (SUPERÁVIT)		0,00	0,00	0,00
CAPACIDAD DE FINANCIACION = INGRESOS NO FINANCIEROS - GASTOS NO FINANCIEROS				
POR LO TANTO, SÍ SE CUMPLE EL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, YA QUE LOS INGRESOS NO FINANCIEROS SON SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS GASTOS NO FINANCIEROS				

SEXTO.- CONCLUSIONES.- A este respecto cabe informar, con fundamento en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, que **SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales. El Saldo No Financiero (SNF) es de 00,00 €, lo que significa que los ingresos no financieros (INF) a recaudar por la Comarca son iguales a los gastos no financieros (GNF), de forma y manera que se produce una situación de equilibrio financiero. Se considera no procedente realizar ajustes SIC.

Huesca, a 28 de febrero de 2020.

EL INTERVENTOR,

Ambrosio Lacosta Lerín

BASES DE EJECUCIÓN



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020

TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, TRLRHL, y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de esta Corporación.
2. El Presidente de la Comarca cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
3. Se faculta al Sr. Presidente de esta Institución para emitir Circulares y, a la Intervención General a dar las instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

TÍTULO I - DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I.- CONTENIDO

BASE 2

1. El Presupuesto General de la Comarca para el ejercicio 2020 está integrado únicamente por el de la propia Entidad.
2. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación por Programas de Gasto, distinguiéndose la siguiente desagregación: Área de Gasto, Política de Gasto, y Grupo de Programas (que han sustituido a la anterior clasificación funcional que se desagregaba en Grupo de Función, Función y Subfunción).

b) Económico, distinguiéndose la siguiente desagregación: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida presupuestaria.

Toda referencia que aparezca en estas Bases de Ejecución del Presupuesto o en otros documentos al efecto, y que hagan referencia a la anterior clasificación funcional en sus diversos grados de desagregación, deberán entenderse referidas a la nueva clasificación por programas de gastos en sus desagregaciones.

3. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General de la Comarca se han clasificado distinguiendo: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida presupuestaria.

4. La aplicación presupuestaria vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

5. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución de gasto, se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria definida en el apartado anterior.

CAPÍTULO II.- DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 3

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante.

2. Los niveles de vinculación jurídica son:

- Gastos de personal (Capítulo I).- Con carácter general:

a) Clasificación económica: Capítulo. b) Clasificación por Programas de Gasto: Área de Gasto.

- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).- Con carácter general:

a) Clasificación por Programas de Gasto: Área de Gasto. b) Clasificación económica: Capítulo.

- Gastos financieros (Capítulo III).- Con carácter general:

a) Clasificación por Programas de Gasto: Área de Gasto. b) Clasificación económica: Capítulo.

- Transferencias corrientes (Capítulo IV).- Con carácter general:

a) Clasificación por Programas de Gasto: Grupo de Programas b) Clasificación económica: Capítulo

- Inversiones reales (Capítulo VI).-Con carácter general:

Se establece la vinculación jurídica a nivel de aplicación presupuestaria (Antigua partida presupuestaria).

- Transferencias de capital (CAPÍTULO VII).- Con carácter general:

Se establece la vinculación jurídica a nivel de aplicación presupuestaria (Antigua partida presupuestaria).

- Activos financieros y Pasivos financieros (Capítulos VIII y IX).- Con carácter general:

Se establece la vinculación a nivel de aplicación presupuestaria.

De acuerdo con lo establecido anteriormente, no serán necesarias operaciones de transferencia o habilitación de créditos entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo nivel de vinculación jurídica o para la creación de otras nuevas (partidas crédito cero), siempre y cuando se respete la estructura económica vigente.

3. Para los créditos que se declaren ampliables, se establece vinculación jurídica a nivel de la aplicación presupuestaria.

4. Cuando se realice un gasto que, excediendo la consignación de la aplicación presupuestaria, no supere el nivel de vinculación jurídica, deberá emitirse autorización firmada por la Intervención Comarcal, que se entenderá comprendida en el documento de intervención, debidamente firmado.

CAPÍTULO III.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Sección Primera. Normas Generales.

BASE 4

1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista crédito adecuado y suficiente o, el que exista resulte claramente inadecuado o insuficiente para

hacer frente a los gastos que le son propios antes de que finalice el ejercicio presupuestario, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:

- (1) Créditos extraordinarios.
- (2) Suplementos de créditos.
- (3) Ampliaciones de crédito.
- (4) Transferencias de crédito.
- (5) Generación de créditos por ingresos.
- (6) Incorporación de remanentes de crédito.
- (7) Bajas por anulación.

BASE 5

1. Los expedientes de modificación de créditos serán incoados por orden del Presidente, a propuesta del consejero responsable de la gestión de los créditos objeto de modificación.

2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

3. Cuando la competencia corresponda al Consejo Comarcal, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones; si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional de modificación de crédito quedará elevado a definitivo y, en otro caso, deberá resolver el Consejo Comarcal en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4. Cuando la competencia corresponda al Presidente, será ejecutiva desde su aprobación y de la misma se dará cuenta al Consejo Comarcal en la siguiente sesión que celebre.

Sección Segunda. De los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito

BASE 6

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.
2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito que existe resulta insuficiente.
3. La aprobación de estos expedientes corresponderá al Consejo Comarcal y se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

Sección Tercera. De los créditos ampliables.

BASE 7

1. Se considerarán aplicaciones presupuestarias ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos afectados.
2. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Presidente de la Comarca.
3. En todo expediente de ampliación de crédito se exigirá informe favorable del Interventor en el que quede acreditada la recaudación mínima a partir de la cual se activa la ampliación. Se ampliará crédito en estas partidas de gastos a partir del momento en el que la recaudación de los recursos afectados supere las cuantías necesarias para dicha activación. Ello se entenderá cuando se realice el ingreso efectivo. No obstante, el Presidente de la Comarca podrá en casos justificados entender suficiente el simple reconocimiento del derecho previo informe del Interventor en el que se acreditará la existencia de certeza en el consiguiente ingreso efectivo.

Sección Cuarta. De las transferencias de crédito.

BASE 8

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto corresponde al Consejo Comarcal.

3. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de gasto o a créditos de personal corresponde al Presidente de la Comarca.

Sección Quinta. De la generación de créditos.

BASE 9

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, enajenaciones de bienes, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente (esto último en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria).

2. Cuando la generación de crédito tenga su causa en la enajenación de bienes y ésta se realice en el mismo procedimiento que su adquisición se entenderá que la oferta seleccionada en el procedimiento de contratación es título suficiente para producir tal generación.

3. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente de la Corporación.

Sección Sexta. De la incorporación de remanentes de crédito.

BASE 10

1. Aprobada la liquidación del Presupuesto, la Intervención elaborará un estado comprensivo de aquellos saldos de crédito que son susceptibles de incorporación.

2. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto necesario para la incorporación de remanentes, el Consejero Presidente de la Comisión de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

3. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Intervención en el que se evalúe la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

4. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito corresponde al Presidente de la Corporación.

Sección séptima. De las bajas por anulación.

BASE 11

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria.

2. La aprobación de los expedientes de bajas por anulación corresponde al Consejo Comarcal.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 12

1. Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación de abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

2. La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del Presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos en orden a la afección

de dichos recursos en la forma prevista en la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

Sección Primera: Créditos no disponibles y Retención de créditos.

BASE 13

1. Corresponde al Consejo Comarcal la declaración de no disponibilidad de créditos, no pudiendo acordarse autorización de gastos ni transferencias con cargo al saldo declarado no disponible.
2. Retención de Crédito es el acto mediante el cual se expide certificación de existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o para una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.
3. La suficiencia de crédito se verificará:
 - a) En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
 - b) Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.
4. Las Retenciones de Crédito serán expedidas por orden del Presidente y fiscalizadas por el Interventor.

Sección Segunda. Fases en la ejecución del gasto.

BASE 14

La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de la Comarca se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

BASE 15

1. La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. Es competencia del Presidente la autorización de gastos cuando su importe no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, o, excediendo tal porcentaje, tengan una duración inferior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto.

El desarrollo ordinario del Presupuesto comprende la ejecución del mismo conforme al Presupuesto aprobado, en concreto:

a) Capítulo I, Gastos de Personal. Aprobado el Presupuesto se establece el límite de créditos autorizados, con la limitación de su no disponibilidad en función de los medios financieros o compromisos firmes de aportación.

b) Capítulo II, Gastos en bienes corrientes y servicios. Aprobado el Presupuesto se establece el límite de créditos autorizados.

c) Capítulos III y IX. La liquidación de intereses y amortizaciones por parte de la entidad financiera con el visto bueno del interventor generará la fase O.

d) Capítulo IV, Transferencias corrientes. La aprobación del presupuesto supondrá el límite de créditos autorizados. Se faculta expresamente al señor Presidente, a partir del momento de la aprobación del presupuesto, a la firma de cuantos convenios se encuentren relacionados en dicho capítulo, conforme a la competencia en relación a la gestión ordinaria del presupuesto, con la limitación de su no disponibilidad en función de los medios financieros o compromisos firmes de aportación.

e) Capítulo VI, Inversiones reales. La aprobación de los Presupuestos supondrá el límite de créditos autorizados, con la limitación de su no disponibilidad en función de los medios financieros o compromisos firmes de aportación.

f) Capítulo VII, Transferencia de capital. La aprobación de los Presupuestos supondrá el límite de créditos autorizados, con la limitación de su no disponibilidad en función de los medios financieros o compromisos firmes de aportación.

g) Capítulo VIII, Activos financieros. Aprobado el Presupuesto, se establece el límite de créditos autorizados.

A los anteriores efectos, corresponde al Presidente de la Corporación:

Primero.- El desarrollo de la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado.

Segundo.- Disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de los límites reservados al Presidente.

Tercero.- Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto.

Cuarto.- Las contrataciones respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Quinto.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

Sexto.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos, salvo los declarados de valor histórico artístico.

El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Consejo Comarcal o a la Comisión de Gobierno.

3. En el resto de casos, la competencia corresponde al Consejo Comarcal.

BASE 16

1. La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de un gasto por un importe exactamente determinado.

2. Es competencia del Presidente la disposición de gastos, cuando su importe no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, o, excediendo tal porcentaje, tengan una duración inferior a un año y no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto.

3. En el resto de casos, la competencia corresponde al Consejo Comarcal.

BASE 17

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia y cuantía de un crédito exigible contra la Entidad.
2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor.
3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que esta Corporación se reconozca deudora por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

BASE 18

1. Corresponderá al Presidente de la Comarca, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.
2. Cuando no exista dotación presupuestaria o no se haya seguido el procedimiento legal establecido para la realización del gasto, el reconocimiento de las obligaciones corresponderá al Consejo Comarcal.

BASE 19

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los gastos del Capítulo I:
 - a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con las firmas, rúbricas y diligencias que procedan.
 - b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones, se justificarán mediante propuesta del Sr. Consejero Presidente de la Comisión de Hacienda, Personal y Especial de Cuentas, responsable de Personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
 - c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
2. En las subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases.

3. Los gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.
4. En el resto de gastos, la factura o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquélla la certificación de obras cuando proceda.
5. Excepcionalmente se permite el reconocimiento de obligaciones por obras, suministros y/o servicios efectuados durante el ejercicio, pero cuya factura no haya sido recibida a 31 de diciembre, siempre y cuando la prestación haya sido realizada y se conozca con total exactitud la cuantía de la deuda (el plazo máximo para este reconocimiento será la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente).

BASE 20. Facturas

1. La presentación electrónica de facturas se regulará por el Reglamento que al efecto apruebe la Comarca, para su presentación ante el Registro de Facturas Electrónicas que habilite el Ministerio de Hacienda Face o el que apruebe esta Comarca. No obstante, para aquellas empresas o entidades que no estando obligadas a su presentación electrónica lo deseen podrán hacerlo sin comunicación especial al efecto, siempre y cuando el Reglamento regulador así lo establezca.
2. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro de Facturas de esta Corporación, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia superior a diez días, se tomará esta última fecha como referencia para su pago, a los efectos de lo establecido por el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Toda factura deberá contener los requisitos exigidos en la normativa vigente.
3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro, se trasladarán al Área gestora, al objeto de que puedan ser conformadas por el funcionario responsable y, en su caso, por el Consejero correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. Asimismo, deberán hacer constar, en su caso, en la propia factura o documento equivalente el correspondiente número de D o AD.

4. Una vez conformadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por la Presidencia o por el Consejo Comarcal, en los casos que proceda, y su posterior pago.

5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a tributos, gastos financieros y amortizaciones de préstamos, así como aquellos que, en su caso, autorice expresamente el Presidente de la Corporación, con carácter previo a su aprobación.

BASE 21

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Corporación.

2. Competerán al Presidente de la Comarca, las funciones de la ordenación de pagos.

3. El importe total a librar mediante pagos "A Justificar" a un mismo perceptor no podrá exceder de 3.005,07 €, excepto en los pagos derivados de expropiaciones, en cuyo caso, dicho importe máximo se amplía hasta el total de las valoraciones periciales contenidas en el expediente expropiatorio.

4. La justificación de las órdenes de pago "A Justificar" deberá efectuarse en el plazo de 3 meses desde su expedición y, en todo caso, antes de que finalice el ejercicio presupuestario.

BASE 22

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por esta Corporación o sus organismos autónomos, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El endoso procederá una vez que los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el reconocimiento de obligaciones se establece en las presentes Bases.

Sección Tercera. Acumulación de fases en la ejecución del gasto.

BASE 23

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos, pudiendo darse los siguientes casos:

a) Autorización-disposición.

b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

BASE 24

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación podrá tramitarse al inicio del expediente el documento A, por importe igual al coste del proyecto o Presupuesto. No obstante, podrá ser obviado por el documento RC expedido previamente y de forma singular y concreta como consecuencia de la preceptiva certificación de existencia de crédito.

2. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D, o, en su caso, AD. Cuando el acuerdo de aprobación del gasto o de adjudicación fuera por un importe inferior al de la autorización o retención de crédito efectuada se generará automáticamente un documento A o RC negativo por la diferencia.

Los documentos A o RC negativos se justificarán con el acuerdo de aprobación del gasto o de adjudicación por un importe inferior al de la retención de crédito efectuada.

3. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la prestación, se tramitarán los correspondientes documentos O, mediante la presentación de la correspondiente factura o documento equivalente y, en todo caso, la certificación de obras cuando proceda.

4. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) La aprobación de la plantilla orgánica y relación valorada de puestos de trabajo por el Consejo Comarcal supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará al comienzo del ejercicio documento AD o RC. La estimación de dicho importe se efectuará a partir de los importes que se incluyan en la nómina del mes de enero.

Si durante el ejercicio la estimación resultase inadecuada, se expedirán los documentos AD o RC que sean precisos, con signo positivo o negativo según el ajuste que se deba realizar. Esta revisión se deberá efectuar, en todo caso, cuando entre en vigor un nuevo convenio colectivo.

b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O ó ADO, que se elevarán a la Presidencia de la Corporación, a efectos de su aprobación y posterior ordenación del pago.

c) El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD o RC por importe igual a las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

d) En cuanto al resto de gastos de este Capítulo, si son obligatorios y conocidos a principios de año, podrá tramitarse el correspondiente documento AD o RC.

BASE 25

1. Las adquisiciones de bienes o servicios concretos, así como otros gastos no sujetos a procedimiento de contratación, originarán la tramitación de un documento ADO.

2. Pertenecen a este grupo los gastos en los que no existe contrato previo o que corresponden a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, seguros, combustibles, reparaciones, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

BASE 26

Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán, una vez aprobado el Presupuesto, la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

CAPÍTULO II. NORMAS ESPECIALES

Sección Primera. De las subvenciones.

BASE 27

1. Se considera subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la disposición se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la disposición esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de

un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. Las subvenciones que se otorguen se registrarán, además de por las normas contenidas en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Huesca u ordenanzas específicas comarcales que se aprueben, por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca.
- Otras disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.
- En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

BASE 28.

1. Competencia. La competencia para otorgar las subvenciones corresponde al Presidente, sin perjuicio de las funciones reconocidas al Consejo Comarcal y, en su caso, a la Comisión a la que se refiere el artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón

2. Delegación de atribuciones. Se delegan en el Presidente de la Comarca las competencias atribuidas al Consejo Comarcal en el Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

El ejercicio de estas competencias requerirá, en todo caso, dictamen previo de la Junta de Gobierno o Informativa correspondiente.

3. El Consejo Comarcal declara el interés público de las materias subvencionables que siguen y delega en el Presidente, dentro del límite presupuestario, la competencia para otorgarla, previa motivación suficiente de la exclusión de la libre concurrencia en el supuesto concreto que se pretende subvencionar. Son materias de interés público:

3.1 Premios, Becas y Estudios. Presidencia.

3.2 Convenios con Asociaciones y otras Entidades. Presidencia.

3.3 Transferencias de capital a Instituciones y Entidades. Presidencia.

3.4 Plan de Ayuda Técnica a Instituciones y Entidades.

3.5 Subvenciones a Personas, Instituciones y Entidades.

3.6 Transferencias de capital a Instituciones y Entidades. Deportes.

3.7 Folclore.

3.8 Religiosas.

3.9 Festivas.

3.10 Asociativas en General.

4. Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, salvo que en los procedimientos de concesión de subvenciones se establezca otro plazo.

Sección Segunda. De los pagos a justificar.

BASE 29

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2. Los fondos librados a justificar sólo podrán utilizarse para hacer frente a pagos derivados de gastos previamente aprobados o para aquellos que, por razón de cuantía, no requieran la formación de expediente.

BASE 30

1. El Presidente de la Corporación es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo como la aplicación presupuestaria o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.
2. Los libramientos expedidos con el carácter de "a justificar", deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.
3. Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, Intervención expedirá, en su caso, un documento AD contra la aplicación presupuestaria correspondiente, y al mismo tiempo se realizará el pago con cargo al concepto no presupuestario establecido al efecto.
4. Posteriormente, cuando se reciban los justificantes de los gastos efectuados, se procederá al reconocimiento de la obligación, a la expedición de un documento O, y a la formalización de la P con el pago no presupuestario.
5. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores cuando, habiendo transcurrido el plazo establecido, tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

BASE 31

1. Los perceptores de los pagos a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses desde su percepción.
2. En las cuentas justificativas figurarán debidamente relacionadas las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados. La cantidad no invertida será justificada en la carta de pago demostrativa de su reintegro.

BASE 32

1. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen.
2. A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia de la Corporación.

3. En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Presidente de la Corporación.

4. Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Corporación, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Comarcal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

5. Si la disconformidad afectara al cumplimiento de los trámites establecidos para la ejecución del gasto, la competencia para aprobar la Cuenta corresponderá al Consejo Comarcal.

6. El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto se designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

Sección Tercera. De los Anticipos de Caja Fija.

BASE 33

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo II del Estado de Gastos del Presupuesto, y para los gastos del Capítulo I que correspondan a formación del personal.

BASE 34

1. El Presidente de la Corporación es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de "anticipos de caja fija", y en el mismo se

determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación presupuestaria o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

2. A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de "anticipos de caja fija" dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación presupuestaria o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

BASE 35

1. El importe de los mandamientos de pagos que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria.

2. Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar las 3.005,06 €, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

4. Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que en el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la entidad y cuenta indicada por el perceptor.

BASE 36

1. Los gastos que se pueden atender mediante el sistema de anticipo de caja fija deberán ser menores de 1.000 euros de acuerdo con la Base 41.

2. A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

3. Los gastos que no tengan la consideración de menores y que hayan sido objeto del oportuno expediente de contratación, no podrán ser atendidos mediante anticipo de caja fija, salvo casos excepcionales que deberán ser justificados por el habilitado y conformados por el Presidente de la Comarca.

BASE 37

1. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presente las órdenes de pago libradas por este concepto.

2. Son funciones de los habilitados pagadores:

a) Contabilizar las operaciones de pago realizadas.

b) Efectuar los pagos.

c) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.

d) Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.

e) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.

f) Rendir las cuentas.

BASE 38

1. Los habilitados que reciban anticipos de caja fija rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

2. Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

3. Los fondos no invertidos que, a fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

4. En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el apartado 1 de esta Base.

5. De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores, se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

BASE 39

1. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.
2. A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.
3. En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta. Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Presidente de la Corporación.
4. Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Corporación, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Comarcal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.
5. Si la disconformidad afectara al cumplimiento de los trámites establecidos para la ejecución del gasto, la competencia para aprobar la cuenta corresponderá al Consejo Comarcal.
6. El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

Sección Cuarta. De los contratos menores

BASE 40

La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente.

BASE 41

1. Los contratos menores, además de estar sometidos a lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requerirán la tramitación de un expediente en el que se acredite la documentación siguiente:

a) Propuesta de Gasto formulada por el responsable de cada Área o Dependencia y conformada por el Consejero Comarcal responsable del Área, en la que se detallen, al menos, el importe máximo a gastar y el objeto, con especificación de sus características.

b) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, mediante el oportuno documento RC o A.

c) Cuando el gasto supere los 3.000,00 euros será necesario aportar como mínimo tres presupuestos de empresas distintas. En el supuesto de que dos o más empresas fueran del mismo grupo y/o estuvieran vinculadas de hecho o de derecho, se considerarán como un único presupuesto debiendo prevalecer el más económico. Los técnicos responsables de cada Área, Servicio o Departamento comarcal comprobarán que se cumple esto (acogiendo lo establecido en la STS 259/2015, se considerará que existe vinculación de hecho si dos o más presupuestos de empresas distintas son aportados por la misma persona física o empresa).

d) Si la oferta seleccionada no fuese la de menor precio, o no se hubiesen solicitado presupuesto a tres empresas, será necesario informe del técnico que formuló la propuesta en el que se justifiquen las razones que lo motivaron.

e) Decreto de adjudicación y factura conformada por el Consejero responsable del Área.

f) En el contrato menor de obras, cuando normas específicas así lo requieran, el correspondiente proyecto y, en su caso, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, informe de supervisión.

2. Cuando el gasto supere los 6.000,00 € (IVA incluido) y siempre que ello no sea un obstáculo para el principio de agilidad administrativa, eficacia, y economía, los contratos menores deberán de formalizarse por escrito en el que se incluirá las características del objeto del contrato, plazo de ejecución, forma de pago y otras.

3. Centralización de compras.

El procedimiento, sin creación de órgano específico, queda regulado de la siguiente manera:

El Consejero Comarcal de Hacienda será el Jefe de Compras de la Entidad.

Todo servicio, consejero o gestor que desee realizar una compra deberá dirigirse al Departamento de Administración por escrito, sucinto, motivado y con presupuesto. Comprobada la existencia de crédito suficiente y adecuado, la firma conjunta del Jefe de Compras avalada por el funcionario técnico será la autorización a la misma.

Se normalizará el documento de solicitud de compra.

El contenido de las compras se refiere a los gastos menores, los de carácter sucesivo y periódico propio de los servicios, oficina o similares.

Para ello se habilita al Técnico de Administración General de la Comarca como habilitado perceptor del anticipo de Caja fija, que se repondrá periódicamente una vez agotado éste. Tendrá a su cargo las compras de la Comarca por un importe inferior a 1.000 €, siendo el resto de los expedientes objeto de contrato menor, o en sus respectivos casos, de expediente de Mesa de contratación. La fiscalización de los gastos es previa a los respectivos acuerdos de adquisición.

Este sistema de anticipo de caja fija se realiza de acuerdo con el contenido del artículo el artículo 190.3 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, TRLRHL.

BASE 42

Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

Sección Quinta. De los gastos de carácter plurianual

BASE 43

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

BASE 44

1. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales cuando, sin superar la cuantía del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, su plazo de ejecución no exceda de cuatro años.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO I. DE LA TESORERÍA DE LA COMARCA

BASE 45

1. Constituye la Tesorería el conjunto de recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de la Comarca, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2. La Tesorería de la Comarca se regirá por el principio de caja única.

BASE 46

1. Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Presidente de la Comarca.

2. El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Comarca, y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

CAPÍTULO II. GESTIÓN DE LOS INGRESOS

BASE 47

El reconocimiento de derechos es el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos a favor de la Comarca; corresponde a la Presidencia o al Consejo Comarcal, según proceda, dictar la resolución o acuerdo de reconocimiento de derechos, así como la devolución de ingresos indebidos.

BASE 48

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor de la Comarca, cualquiera que sea su origen.

2. El registro contable de los derechos reconocidos se efectuará:

a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, cuando se aprueben las liquidaciones.

b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, tras la aprobación del padrón.

c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.

d) En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se registrará el reconocimiento una vez comprometido el gasto.

e) En los préstamos y empréstitos se recogerá el compromiso en el momento de la adopción del acuerdo de concertación y el reconocimiento del derecho una vez formalizado el contrato.

f) Respecto a la participación en tributos del Estado, una vez conocido el importe de las entregas a cuenta.

g) En intereses y otras rentas, en el momento del devengo. En este supuesto y en el previsto en el punto tercero, se adoptarán acuerdos expresos de aprobación con la regularidad que se estime más operativa.

3. Las aportaciones municipales a la comarca serán exigibles durante el segundo semestre del año en curso.

BASE 49

Las anulaciones o bajas de derechos que tengan su origen en la improcedencia total o parcial de la liquidación practicada serán aprobadas por

el mismo órgano que reconoció el derecho; en el resto de supuestos, la competencia corresponderá al Consejo Comarcal.

BASE 50

El Área de Tesorería formará, gestionará y actualizará los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos. De la aprobación de los citados padrones se dará cuenta a la Intervención, para su fiscalización y contabilización.

BASE 51

La elaboración de las liquidaciones de ingreso directo corresponde a la Tesorería sobre la base de los datos facilitados por el servicio gestor que, tras su aprobación, serán entregadas a Recaudación para su cobro. De la aprobación de las liquidaciones se dará cuenta a la Intervención, para su fiscalización y contabilización.

BASE 52

1. Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, sin perjuicio de lo cual los fondos estarán integrados en la caja única.
2. En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Comarca, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que la Intervención conozca que se han ingresado los fondos.
3. La Tesorería procurará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.
4. Cuando haya sido dictado acuerdo o resolución de aceptación de una subvención que exija para su efectividad de justificación documental de la inversión, se notificará al Servicio gestor al objeto de que proceda a la cumplimentación de la misma y a la Intervención para su contabilización.

BASE 53

1. Procederá el aplazamiento y fraccionamiento de pago de todas las deudas tributarias, de precios públicos y demás ingresos de derecho público de acuerdo con la legislación vigente.

2. El Presidente de la Corporación es el órgano competente para aprobar la concesión y denegación de los fraccionamientos y aplazamientos de pago, así como las normas que regulan los requisitos y procedimiento para su concesión, previo informe de la Tesorería.

CAPÍTULO III. OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO.

BASE 54

La Comarca podrá concertar, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, operaciones de crédito por plazo no superior a un año con cualquier Entidad financiera.

BASE 55

La competencia para la concertación de operaciones de crédito por plazo no superior a un año corresponderá al Presidente de la Comarca o al Consejo Comarcal, de acuerdo con la legislación vigente (artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, TRLRHL).

CAPÍTULO IV. OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO.

BASE 56

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderán vinculadas a la gestión del Presupuesto las operaciones que se puedan plantear con la finalidad de sustituir las operaciones de crédito a medio y largo plazo ya concertadas y con el propósito de disminuir la carga financiera, el riesgo de las mismas o su coste.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

BASE 57

1. A fin de ejercicio, se verificará que todas las resoluciones que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase O.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. No obstante lo anterior, a fin de imputar en el ejercicio aquellas obligaciones cuyo reconocimiento no haya llegado a formalizarse por no disponer a 31 de diciembre de las facturas o documentos equivalentes, se amplía el plazo para su reconocimiento hasta la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

BASE 58

La liquidación del Presupuesto General de la Comarca será aprobada por el Presidente, previo informe de la Intervención, dando cuenta al Consejo Comarcal en la primera sesión ordinaria que celebre.

TÍTULO V. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO.

BASE 59

1. En la Comarca se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
2. El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO.

BASE 60

Tendrá por objeto comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad, el funcionamiento en el aspecto económico financiero del servicio u organismo y la conformidad con las disposiciones legales que le son de aplicación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, TRLRHL, y en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se aplicará en esta Comarca el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, limitándose dicha fiscalización, en los términos en los términos del apartado 2 del citado artículo 13, a comprobar los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Consejo Comarcal a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor, considerándose, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos

supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes.

3. Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería Municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, TRLRHL, y artículos 14 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.

BASE 61

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinen.

TÍTULO VI. GASTOS DE PERSONAL

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

BASE 62.- NÓMINAS.

1. El pago de toda clase de retribuciones a los funcionarios y demás personal de este Comarca se efectuará mediante nómina mensual, que se cerrará el día 20 de cada mes, y las alteraciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha causarán efecto en la nómina del mes siguiente.

2. Todas las nóminas se confeccionarán mediante ordenador, divididas en las Secciones actuales o en aquellas otras que, a juicio de los responsables de personal, habilitación de pagos de esta naturaleza e Intervención, puedan considerarse más adecuadas. Se acompañará un Parte de las variaciones habidas en la misma en relación al mes anterior para su debida fiscalización.

3. La nómina será autorizada por el Presidente de la Comarca y llevará la conformidad del Jefe del Servicio de Personal, por la que se acreditará que los comprendidos en la misma han prestado los servicios que se retribuyen.

4. Todos los haberes del personal que figuran en la nómina única serán pagados por la entidad bancaria designada al efecto por la Presidencia.

5. El pago se efectuará por dicha entidad bancaria, a elección del perceptor, mediante una de estas formas:

a) En metálico, en la propia entidad bancaria, firmando el “recibí” el perceptor, la Entidad justificará debidamente la realización de estos pagos.

b) Mediante abono en la cuenta de dicha entidad o de otra que haya elegido el perceptor. El pago, en estos casos, se justificará con el documento acreditativo del abono o de la orden de transferencia de la entidad con la que se tiene concertado el servicio de pago de haberes.

CAPÍTULO II. NORMAS SOBRE PERSONAL FUNCIONARIO

BASE 63.- PERSONAL FUNCIONARIO.

1. La cuantía de los diferentes conceptos retributivos a percibir por el personal funcionario será la que determine el Consejo Comarcal, previa negociación colectiva dentro de los límites establecidos por el Real Decreto-ley 2/2020, de 22 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y se ajustará a las siguientes normas:

a) El sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan a los diversos grupos de clasificación con arreglo a lo previsto en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se percibirán en las cuantías señaladas al efecto en el Real Decreto-ley 2/2020, de 22 de enero.

b) El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe el funcionario, de acuerdo al catálogo aprobado por la Corporación, y su cuantía vendrá igualmente determinada por la fijada al efecto por el Real Decreto-ley 2/2020, de 22 de enero.

c) El complemento específico experimentará el incremento dispuesto por el Real Decreto-ley 2/2020, de 22 de enero, sin perjuicio de la reclasificación de determinados puestos de trabajo con arreglo a la normativa vigente.

2. La plantilla de funcionarios de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca para el ejercicio 2020, clasificada de conformidad a lo señalado en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, figura en el correspondiente Anexo del Presupuesto.

3. El importe del resto de indemnizaciones por razón del servicio será el señalado por la normativa estatal aplicable.

CAPÍTULO III. NORMAS SOBRE PERSONAL LABORAL.

BASE 64. PERSONAL LABORAL.

1. La cuantía de los diferentes conceptos retributivos a percibir por el personal laboral será la que determine el Consejo Comarcal, previa negociación colectiva dentro de los límites establecidos por el Real Decreto-ley 2/2020, de 22 de enero, y se ajustará a las siguientes normas:

a) El sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan a los diversos grupos de clasificación se percibirán en las cuantías señaladas al efecto en el Real Decreto-ley 2/2020, de 22 de enero, y Convenio Colectivo aplicable.

b) El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe, de acuerdo al catálogo aprobado por la Corporación, y su cuantía vendrá igualmente determinada por la fijada al efecto por el Real Decreto-ley 2/2020, de 22 de enero, y Convenio Colectivo aplicable.

c) El complemento específico experimentará el incremento dispuesto con carácter general para las retribuciones de funcionarios en el Real Decreto-ley 2/2020, de 22 de enero, y Convenio Colectivo aplicable, sin perjuicio de la reclasificación de determinados puestos de trabajo con arreglo a la normativa vigente.

2. La plantilla de personal laboral de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca para el ejercicio 2020, clasificada de conformidad a lo señalado en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, figura en el correspondiente Anexo del Presupuesto.

3. El importe del resto de indemnizaciones por razón del servicio será el señalado en el Convenio Colectivo aplicable.

TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA.

BASE 65

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Interventor remitirá al Consejo Comarcal, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y

extrapresupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones ordinarias del Consejo Comarcal celebre en los meses de Junio y Diciembre de cada año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. *Asignación a los Grupos políticos*

Antes de hacer efectivo el pago del importe de la asignación correspondiente a los Grupos políticos prevista en el Presupuesto de 2020, deberá presentarse declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió, todo ello sin perjuicio de que la contabilidad específica de la dotación deba ponerse a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

La expresada asignación no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, debiendo cada uno de los grupos políticos llevar una contabilidad específica de esta dotación.

DISPOSICIÓN FINAL. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, TRLRHL, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las normas de desarrollo de las anteriores.

Huesca, a 27 de febrero de 2020.

El Presidente de la Comarca de la Hoya de Huesca/Plana de Uesca,

Fdo.: Jesús Alfaro Santafé

RATIOS



ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2020 (PRESUPUESTO INICIAL)

	Estado de Gastos	2020	2019
Capítulo	Descripción	Importe	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	3.672.774,56	3.532.000,19
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.564.149,85	1.579.975,66
Capítulo 3	Gastos financieros	2.000,00	2.000,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.435.433,00	1.424.957,00
Capítulo 6	Inversiones reales	83.805,00	163.004,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	35.003,00	33.003,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	6.793.165,41	6.734.939,85
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	0,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	Total Presupuesto	6.793.165,41	6.734.939,85

	Estado de Ingresos	2020	2019
Capítulo	Descripción	Importe	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	0,00	0,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	0,00	0,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	1.392.670,14	1.378.415,14
Capítulo 4	Transferencias corrientes	5.399.493,27	5.355.523,71
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	1.000,00	1.000,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	2,00	1,00
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	6.793.165,41	6.734.939,85
Capítulo 8	Activos financieros	0,00	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	Total Presupuesto	6.793.165,41	6.734.939,85

Capacidad / Necesidad de financiación	2020	2019
Ingresos No Financieros ajustados	6.793.165,41	6.734.939,85
Gastos No Financieros ajustados	6.793.165,41	6.734.939,85
Capacidad / Necesidad de financiación (SUPERÁVIT)	0,00	0,00

CAPACIDAD DE FINANCIACION = INGRESOS NO FINANCIEROS - GASTOS NO FINANCIEROS

POR LO TANTO, SÍ SE CUMPLE EL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, YA QUE LOS INGRESOS NO FINANCIEROS SON SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS GASTOS NO FINANCIEROS

AHORRO PRESUPUESTARIO 2020 PREVISTO

AHORRO BRUTO

	Estado de Ingresos Computables	2020	2019
Capítulo	Descripción	Importe	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	0	0
Capítulo 2	Impuestos indirectos	0	0
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	1.392.670,14	1.378.415,14
Capítulo 4	Transferencias corrientes	5.399.493,27	5.355.523,71
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	1.000,00	1.000,00
Total INGRESOS		6.793.163,41	6.734.938,85

	Estado de Gastos Computables	2020	2019
Capítulo	Descripción	Importe	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	3.672.774,56	3.532.000,19
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.564.149,85	1.579.975,66
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.435.433,00	1.424.957,00
Total GASTOS		6.672.357,41	6.536.932,85

	TOTAL AHORRO BRUTO	120.806,00	198.006,00
	% CAPITALIZACIÓN PREVISTA 2020	1,78%	2,94%

El ahorro neto presupuestado para el ejercicio 2020 es positivo por lo tanto parte de los ingresos corrientes no financieros se capitalizarán en el 2020

CALCULO PORCENTAJE COMPETENCIA PLENO/PRESIDENCIA 2020

		2020	2019
		Importe	Importe
	INGRESOS CORRIENTES	6.793.163,41	6.734.938,85
	10% DE LOS INGRESOS CORRIENTES	679.316,34	673.493,89

Es decir la aprobación de todo aquel gasto cuya cuantía supere los 679.316,34 € corresponde al Pleno comarcal, y por debajo de esa cuantía al Presidente de la Comarca (salvo excepciones legalmente establecidas)

DIFERENCIA
Importe
140.774,37
-15.825,81
0,00
10.476,00
-79.199,00
2.000,00
58.225,56
0,00
0,00
0,00
58.225,56

DIFERENCIA
importe
0,00
0,00
14.255,00
43.969,56
0,00
0,00
1,00
58.225,56
0,00
0,00
0,00
58.225,56
DIFERENCIA
58.225,56
58.225,56
0,00

ESTADO DE INGRESOS



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020		2020
Económica	Denominación	Previsión
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A-1) OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO III.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
Art. 30.- Tasas por prestacion de servicios publicos basicos		
30010	Tasa Servicio Calidad del Agua	100.000,00
30200	Tasas Servicio Recogida de Basuras	720.000,00
	TOTAL TASAS PRESTACION SERV. BÁSICOS	820.000,00
Art. 31.- Tasas por prestacion de servicios publicos de carácter social y preferente		
31100	Tasa Servicio Ayuda a Domicilio - SEADO-	236.000,00
31101	Tasas otros servicios sociales + transporte social adaptado	30.255,00
31102	Tasa prestación servicio de Teleasistencia complementaria	33.000,00
31200	Servicios educativos (Educacion de Adultos)	10.000,00
31209	Tasas Enseñanzas Especiales Comarcales (Servicio de Cultura)	24.500,00
	TOTAL TASAS PRESTACION SERV. DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFERENTE	333.755,00
Art. 32.- Tasas por prestacion de actividades de competencia comarcal		
32500	Tasa Tramitación Expedientes Administrativos Empresas Turisticas	3.000,00
32900	Otras tasas por la realización de actividades de competencia local	100,00
32901	Tasa por utilizacion y recogida de contenedor de escombros sistema de gancho	25.000,00
32902	Tasa recogida especial de RRSU en dias festivos	1.500,00
	TOTAL TASAS PRESTACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA COMARCAL	29.600,00
Art. 34.- Precios Públicos		
34301	Precio Público Servicio Comarcal de Deportes (Actividades ordinarias)	111.000,00
34302	Precio Público Servicio Comarcal Deportes (Actividad esquí)	0,00
34303	Precio Público Servicio Comarcal Deportes (Actividades específicas)	39.000,00
34901	Precio Público Servicio Guia Turistico -Ruta Bus-	1.000,00
34902	Precio Público por prestacion servicio monitor medioambiental (puntos de encuentro)	2.000,00
34903	Precio Público por acceso al Centro de Interpretacion Arcaz	0,00
34904	Otros precios públicos: venta material promocional y de protocolo	1.000,00
34905	Precio Público Programa "Formacion y Viajes Culturales"	4.000,00
	TOTAL PRECIOS PÚBLICOS	158.000,00
Art. 38.- Reintegros de Operaciones Corrientes		
38900	Otros reintegros de operaciones corrientes	1.000,00
	TOTAL REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	1.000,00
Art. 39.- Otros Ingresos		
39900	Otros ingresos diversos	18.215,14
39901	Otros Ingresos Diversos por Actividades Culturales	100,00

39902	Otros ingresos diversos por suministros de cubas de agua	5.000,00
39903	Otros ingresos diversos Servicio Brigada de Obras	25.000,00
39904	Otros ingresos diversos usos infraestructuras comarcales	1.000,00
39905	Otros ingresos diversos Servicio de Turismo	1.000,00
TOTAL OTROS INGRESOS		50.315,14
TOTAL CAP. III.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		1.392.670,14
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Art. 42.- De la Administración General del Estado		
42100	Subvención "Revalorización Entornos Naturales en Espacios Públicos"	500,00
TOTAL TRANSFERENCIAS CTES. A.G.E.		500,00
Art. 45.- De la Comunidad Autónoma		
45001	Traspaso de Funciones y Servicios - Costes Asociados al 1º Bloque de Competencias-	3.432.272,26
45002	Subvención DGA a conveniar	1,00
45003	Traspaso de Funciones y Servicios - Dotación Fondo para Gastos de Personal-	259.362,95
45004	Transferencias Básicas- Gastos Manto. y Funcionamiento de Inversiones Supramunicipales	355.827,00
45031	Subvencion DGA Educación de Adultos	22.592,04
45101	Transferencias IASS Convenio Mantenimiento Programa Iseal	106.000,00
45113	Transferencia INAEM AEDL	14.910,28
45115	Subvención IAEM Taller de Empleo «Atención sociocultural en La Hoya» (2019-2020) (Parte de 2020)	17.146,00
45116	Subvención INAEM Taller de Empleo «Paisajes de La Hoya II» (2020-2021) [Parte de 2020]	268.740,31
45514	Transferencia DGA -Convenio IAM Mujer-	27.000,00
45516	Convenio DGA en Programas Especificos de Accion Social	132.576,00
45520	Convenio Consumo	15.000,00
45523	Fondo Social Comarcal	287.007,00
45524	Política lingüística	5.000,00
45525	Acciones Ruta Orwell	1.000,00
TOTAL TRANSF. CTES. DE LA CCAA		4.944.434,84
Art. 46.- De Entidades Locales		
Transferencias de la Diputación Provincial		
46101	Convenio DPH Protección Civil -Vialidad Invernal-	15.000,00
46103	Transferencia DPH Servicio Educación de Adultos	22.778,69
46105	Subv. DPH actividades de educación y difusión medioambiental	1,00
46106	Subvencion DPH protección civil	60.000,00
46108	Subvención nominativa Festival Enclaves	2.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE LA DPH		99.779,69
Transferencias de los Ayuntamientos Comarcales		
46202	Aportaciones Ayuntamientos. Servicio de Urbanismo	24.000,00

46203	Aportaciones Ayuntamientos Servicio de Ayuda a Domicilio	47.000,00
46204	Aportaciones Ayuntamientos Servicio Comarcal de Deportes	65.000,00
46205	Aportaciones Ayuntamientos Servicio de Educacion	20.000,00
46209	Aportacion Ayuntamiento de Huesca Convenio Educacion Adultos	73.100,00
46211	Aportaciones Ayuntamientos Servicio Archivos Municipales	25.000,00
46213	Aportacion Ayuntamiento de Huesca Deportes Mun. Incorp.	2.651,24
46214	Aportación Ayuntamiento de Huesca servicio de teleasistencia	12.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS AYUNTAMIENTOS		268.751,24
Art. 47.- De Empresas Privadas		
TOTAL TRANSF. CTES. EMPRESAS PRIVADAS		0,00
Art. 49.- Del Exterior (UE)		
49105	Fondo Feder para programa PATRIM+	69.777,50
49106	Fondo Feder para programa MIGAP	16.250,00
TOTAL TRANSF. CTES. DEL EXTERIOR (u.e.)		86.027,50
TOTAL CAPT. IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.399.493,27
CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES		
Art. 52.- Intereses de Depósitos		
52100	Intereses de depósitos en cuentas corrientes	1.000,00
TOTAL INTERESES DE DEPÓSITOS		1.000,00
TOTAL CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES		1.000,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		6.793.163,41
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Art. 76 De Entidades Locales		
76103	Subvencion DPH para adquisicion de equipamiento vialidad invernol	1,00
76104	Subvencion DPH para obras en nueva sede	1,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DESDE OTRAS EE.LL.		2,00
TOTAL CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		2,00
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS		6.793.165,41

B) OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS		
83000	Reintegro de anticipos de pagas y demas prestamos al personal	0,00
TOTAL CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS		0,00
CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS		
94100	Fianzas recibidas	0,00
TOTAL CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO 2020		6.793.165,41

COMPROBACIÓN		
TOTAL INGRESOS PREVISTOS 2020		6.793.165,41
TOTAL GASTOS PREVISTOS 2020		6.793.165,41
DIFERENCIA		0,00

RESUMEN INGRESOS POR CAPÍTULOS		2020
CAPITULO III.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		1.392.670,14
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.399.493,27
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES		1.000,00
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2,00
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS		0,00
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL		6.793.165,41

RESUMEN POR DEPARTAMENTOS O SERVICIOS		PREV. 2020
Ingresos Protección Civil		75.001,00
Ingresos Medioambiente		107.501,00
Ingresos Residuos		746.500,00
Ingresos Acción Social		910.838,00
Ingresos Escuelas Infantiles		0,00
Ingresos Cultura		36.600,00
Ingresos Educacion de Adultos		148.470,73
Ingresos Turismo		6.000,00
Ingresos Deportes		217.651,24
Ingresos Desarrollo		386.824,09
Ingresos Generales		4.157.779,35
TOTAL		6.793.165,41

ESTADO DE GASTOS



PROGRAMA 4930.- CONVENIO DE CONSUMO			
4930	46246	Convenio Ayto. Huesca en Materia de Consumo	15.000,00
TOTAL CONSUMO (PROGRAMA 4930)			15.000,00

TOTAL AREA 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO			835.073,17
---	--	--	------------

AREA DE GASTO 9.- ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL			
---	--	--	--

POLITICA DE GASTO 91.- ORGANOS DE GOBIERNO

GRUPO DE PROGRAMA 912.- ORGANOS DE GOBIERNO

PROGRAMA 9120.- ORGANOS DE GOBIERNO			
9120	10000	Retribuciones de Órganos de Gobierno	175.016,16
9120	16000	Cuota Patronal Seg. Social Órganos de Gobierno	56.965,18
9120	22118	Gasto Material no inventariable Presidencia	1,00
9120	22401	Seguros individuales de accidentes Cargos Electivos	1.500,00
9120	22601	Atenciones protocolarias y representativas	4.000,00
9120	22699	Otros Contratos con Empresas Actividades Gestionadas Directamente por Presidencia	10.000,00
9120	23000	Dietas/Asistencias de Cargos Electivos	30.000,00
9120	23100	Gastos de Locomoción de Cargos Electivos	1.000,00
9120	48904	Otras Subvenciones a inst. sin fines de lucro (Grupos Políticos)	14.136,00
TOTAL ORGANOS DE GOBIERNO (PROGRAMA 9120)			292.618,34

POLITICA DE GASTO 92.- SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

GRUPO DE PROGRAMA 920.- ADMINISTRACION GENERAL

PROGRAMA 9200.- ADMINISTRACION GENERAL			
RETRIBUCIONES PERSONAL ADM. GRAL			
9200	12000	Retribuciones Básicas de Funcionarios Admón.. Gral. (Grupo A1)	22.977,85
9200	12001	Retribuciones Básicas de Funcionarios Admón.. Gral. (Grupo A2)	17.565,36
9200	12100	Retribuciones Complem. Función. Admón.. Gral (Compl. Destino)	21.216,16
9200	12101	Retribuc. Complem. Función. Admón.. Gral (Compl. Especifico)	40.739,72
9200	12103	Retribuc. Complem. Función. Admón.. Gral (Otros complementos)	675,48
9200	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Amon. Gral.	33.370,94

9200	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Admón. Gral.	35.311,96
9200	13100	Retribuciones Básicas Pers. Laboral Duración Determinada (Administración General)	30.264,70
9200	13102	Retribuciones Complementarias Personal Laboral de Duración Determinada Admón.. Gral	31.612,28
9200	15300	Complemento dedicación especial Personal de Administración General	2.021,28
9200	16000	Cuota Patronal Seg. Social Admin. Gral y otros	73.544,66
9200	23020	Dietas Personal	3.000,00
9200	23120	Gastos de Locomoción del Personal Comarca	600,00
TOTAL PERSONAL ADMINISTRACION GENERAL (PROGRAMA 9200)			312.900,39

PROGRAMA 9201.- GASTOS Y SERVICIOS COMUNES

OTROS GASTOS COMUNES EN MATERIA DE PERSONAL

9201	13313	Otros Gastos en Materia de Personal	1,00
9201	13300	Indemnización Fin de Contrato y Liquidación de Vacaciones	1,00
9201	15100	Gratificaciones	1.400,00
9201	16200	Formación y Perfeccionamiento del Personal	2.000,00
9201	16700	Diferencias Nomins por Aprobación RPT	1,00
9201	16204	Gastos Social (Fondo de Acción Social para los empleados)	19.800,00
9201	16205	Seguros Personal Comarca (Vida/Accidentes)	8.300,00
9201	22714	Concierto Prestación Servicios Prevención	8.000,00
TOTAL OTROS GASTOS COMUNES EN MATERIA DE PERSONAL			39.503,00

GASTOS EDIFICIOS GENERALES Y OTRAS INSTALACIONES

9201	20200	Alquileres Sede Comarcal	10.200,00
9201	21200	Conservación y Reparación de Edificios	2.000,00
9201	21500	Conservación y Mantenimiento de Mobiliario	500,00
9201	22100	Energía eléctrica	20.000,00
9201	22503	Otros Tributos Locales Servicios Generales (IBI, Basuras, Agua, etc)	5.000,00
9201	22700	Gastos Trabajos de Limpieza/Aseo otras empresas	28.000,00
9201	22701	Seguridad	29.000,00
9201	62200	Inversión en sede comarcal	32.000,00
TOTAL GASTOS EDIFICIOS E INSTALACIONES			126.700,00

GASTOS OPERATIVOS SERVICIOS GENERALES Y OTROS

9201	20400	Arrendamiento de vehículos	1,00
9201	22000	Gastos en Bienes Corrientes Mat. de Ofic. Ordinario no Inventariable	7.500,00
9201	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500,00
9201	22199	Otros Suministros	500,00
9201	22200	Teléfonos Fijos Comarca	11.000,00
9201	22201	Gastos Postales (correo y certificados)	12.000,00
9201	22299	Teléfonos Móviles Comarca	9.000,00
9201	22400	Seguros de la Comarca	17.200,00
9201	22602	Publicidad y comunicación institucional y general	58.000,00
9201	22603	Publicaciones en Diarios Oficiales	2.000,00
9201	22604	Jurídicos, contenciosos	5.000,00
9201	22799	Otros Contratos	1.000,00
9201	22853	Contratos apoyo servicio comunicación	6.000,00
9201	48958	Cuotas de Participación en asociaciones	1.200,00
9201	48959	Subvención Fundación Centro Astronómico Aragonés	5.000,00
9201	62601	Adquisición material inventariable comunicación	3.000,00
9201	62707	Inversión Infraestructura Comarcal General	800,00
GASTOS OPERATIVOS SERVICIOS GENERALES Y OTROS			140.701,00
TOTAL GASTOS Y SERVICIOS COMUNES (PROGRAMA 9201)			306.904,00

PROGRAMA 9202 NUEVAS TECNOLOGÍAS

9202	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Nuevas Tecnologías	12.885,91
9202	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Nuevas Tecnologías	15.015,44
9202	15300	Complemento dedicación especial Personal Laboral Fijo Nuevas Tecnologías	1.674,84
9202	16000	Seguridad Social Personal Laboral Fijo Nuevas Tecnologías	8.621,52
9202	16200	Formación y Perfeccionamiento del Personal	800,00
9202	20701	Arrendamiento Licencias Software General (antivirus, antispam, s.o. servidor y otros)	11.500,00
9202	20702	Licencias Uso Programas Informáticos Operativos (contabilidad, nominas, ingresos y otros)	8.000,00
9202	21600	Conserv./Mantenimiento Equipos Procesos de Reprografía y similar	3.000,00

9202	21601	Mantenimiento Equipos Informáticos	18.000,00
9202	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Informáticas	1,00
9202	22002	Material Informático no Inventariable y pequeñas reparaciones	10.000,00
9202	22706	Contrato Auditoria Informática Sede Comarcal	1,00
9202	22719	Contratos Servicios Informáticos Generales (dominios, web, y otros)	9.000,00
9202	62600	Equipos Informáticos y Audiovisuales	15.000,00
TOTAL NUEVAS TECNOLOGIAS (PROGRAMA 9202)			113.499,71

PROGRAMA 9203.- BRIGADA DE OBRAS			
9203	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Brigada de Obras	11.269,24
9203	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Brigada de Obras	14.555,34
9203	15300	Complemento dedicación especial Persona Brigada de Obras	1.505,52
9203	16000	Seguridad Social Personal Laboral Fijo Brigada de Obras	9.451,80
9203	21300	Conservación y Mantenimiento de Maquinaria y Vehículos Brigada de Obras	3.000,00
9203	21301	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje para Brigada de Obras	5.000,00
9203	22199	Suministro y Pequeño Material no Inventariable. Brigada de Obras	1.000,00
9203	22103	Combustibles y Carburantes Servicio Brigada de Obras	6.500,00
9203	22502	Impuestos Locales Brigada Obras (IVTM, IBI nave, tasa Agua)	1.000,00
9203	22699	Otro Gasto Diverso Brigada de Obras	1.000,00
9203	62377	Inversión Brigada de Obras	1.000,00
TOTAL BRIGADA DE OBRAS (PROGRAMA 9203)			55.281,90

PROGRAMA 9204- TRANSPARENCIA Y POLITICA LINGÜÍSTICA			
9204	22699	Política lingüística	500,00
9204	22709	Contrato programa informático gestión transparencia	500,00
TOTAL TRANSPARENCIA Y POL. LINGÜISTICA (PROGRAMA 9210)			1.000,00

GRUPO DE PROGRAMA 929.- IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

PROGRAMA 9290.- IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS			
9290	27000	Gastos Imprevistos y Funciones no Clasificadas	12.821,39
TOTAL IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS (PROG. 9290)			12.821,39

POLITICA DE GASTO 93.- ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA**GRUPO DE PROGRAMA 931.- POLITICA ECONOMIA Y FISCAL**

PROGRAMA 9310.- ADMINISTRACION FINANCIERA			
9310	12000	Retribuciones Básicas Funcionarios de Intervención (Grupo A1)	23.897,38
9310	12100	Retrib. Compl. Función. de Intervención (Complem.de Destino)	10.608,08
9310	12101	Retrib. Compl. Funcionarios de Intervención (Compl. Especifico)	20.369,86
9310	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Intervención	14.259,52
9310	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Intervención	16.941,84
9310	16000	Cuota Patronal Seg. Social Intervención	24.306,24
9310	23020	Dietas personal	500,00
TOTAL ADMINISTRACION FINANCIERA (PROGRAMA 9310)			110.882,92

TOTAL AREA DE GASTO 9.- ADMINISTRACION Y SERV. COMUNES	1.205.908,64
---	---------------------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.793.165,41
------------------------------------	---------------------

RESUMEN POR AREAS DE GASTO	PTO 2020
TOTAL AREA DE GASTO 0. DEUDA PUBLICA	2.000,00
TOTAL AREA DE GASTO 1.-SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	1.072.416,10
TOTAL AREA DE GASTO 2.- ACCION SOCIAL Y PROMOCION SOCIAL	2.276.232,27
TOTAL AREA DE GASTO 3.- ACTUACIONES PREFERENTES	1.401.535,22
TOTAL AREA 4.-ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO	835.073,17
TOTAL AREA DE GASTO 9.- ADMINISTRACION Y SERV. COMUNES	1.205.908,64
TOTAL	6.793.165,41

RESUMEN POR CAPITULOS (CLASIF ECONOMICA)	PTO 2020
CAPITULO I.- PERSONAL	3.672.774,56

CAPITULO II.- GASTO CORRIENTE Y SERVICIOS	1.564.149,85
CAPITULO III.- GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.435.433,00
CAPITULO VI.- INVERSIONES REALES	83.805,00
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.003,00
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	6.793.165,41

COMPROBACION	
TOTAL INGRESOS PREVISTOS 2020	6.793.165,41
TOTAL GASTOS PREVISTOS 2020	6.793.165,41
DIFERENCIA	0,00

RESUMEN INGRESOS POR CAPITULOS		2020
CAPITULO III.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		1.392.670,14
CAPITULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.399.493,27
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES		1.000,00
CAPITULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2,00
CAPITULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS		0,00
CAPITULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS		0,00
TOTAL		6.793.165,41

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			PREVISTO 2020
CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL			
9120	10000	Retribuciones de Órganos de Gobierno	175.016,16
9200	12000	Retribuciones Básicas de Funcionarios Admón.. Gral. (Grupo A1)	22.977,85
9310	12000	Retribuciones Básicas Funcionarios de Intervención (Grupo A1)	23.897,38
4320	12001	Retribuciones Básicas Funcionarios de Turismo (Sueldo A2)	17.056,92
9200	12001	Retribuciones Básicas de Funcionarios Admón.. Gral. (Grupo A2)	17.565,36
4320	12100	Retribuciones Complement. Funcionarios de Turismo (Complemento Destino)	7.746,20
9200	12100	Retribuciones Complem. Función. Admón.. Gral (Compl. Destino)	21.216,16
9310	12100	Retrib. Compl. Función. de Intervención (Complem.de Destino)	10.608,08
4320	12101	Retribuciones Complem. Funcionarios de Turismo (Complemento Especifico)	9.402,12
9200	12101	Retribuc. Complem. Función. Admón.. Gral (Compl. Especifico)	40.739,72
9310	12101	Retrib. Compl. Funcionarios de Intervención (Compl. Especifico)	20.369,86
9200	12103	Retribuc. Complem. Función. Admón.. Gral (Otros complementos)	675,48
1350	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Protección Civil	30.815,06
1720	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Medio Ambiente	16.294,26
2310	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Servicios Sociales	120.269,52
2311	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo S.A.D.	261.854,44
3260	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Educación Adultos	16.266,42
3322	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Archivos	16.878,97
3340	13000	Retribuciones Básicas Pers. Laboral Fijo Cultura	32.690,21
3410	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo de Deportes	103.318,98
4320	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Turismo	13.082,14
9200	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Amon. Gral.	33.370,94
9202	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Nuevas Tecnologías	12.885,91
9203	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Brigada de Obras	11.269,24
9310	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Intervención	14.259,52
4320	13001	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Turismo	15.026,76
1350	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Prot. Civil	35.940,90
1720	13002	Retribuciones Complem. Personal Laboral Fijo Medio Ambiente	17.148,32
2310	13002	Retribuciones Complem. Personal Laboral Fijo Servicios Sociales	108.095,40
2311	13002	Retribuciones Complem. Personal Laboral Fijo S.A.D.	270.705,09
3260	13002	Retribuciones Complem. Personal Laboral Fijo Educación Adultos	12.358,84
3322	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Archivos	17.148,32
3340	13002	Retribuciones Complem. Personal Laboral Fijo Cultura	33.788,32
3410	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Deportes	108.435,27
9200	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Admón. Gral.	35.311,96
9202	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Nuevas Tecnologías	15.015,44
9203	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Brigada de Obras	14.555,34
9310	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Intervención	16.941,84
1350	13100	Retribuciones Básicas Personal Laboral Durac. Det. Prot. Civil	0,00
1620	13100	Retribuciones Básicas Personal Lab. Dur. Determ. RRSU	6.819,57
2310	13100	Retribuciones Básicas Personal Duración Determ. Servicios Sociales	62.403,82
2311	13100	Retribuciones Básicas Personal de Duración Determinada S.A.D.	38.262,73
2314	13100	Retribuciones Básicas Personal Laboral Duración Deter. ISEAL	43.426,90
3260	13100	Retrib. Básicas Pers. Laboral Duración Determinada Educ. Adultos	94.388,76
3322	13100	Retribucio. Básicas Personal Laboral Duración Determinada Archivos	21.772,08
3340	13100	Retribuciones Básicas Pers. Laboral Duración Determinada Cultura	29.832,05
3410	13100	Retribuciones Básicas Pers. Laboral Duración Determinada Deportes	11.801,64
4320	13100	Retribuciones Básicas Pers. Laboral Duración Determinada	0,00

4330	13100	Retribuciones Básicas Pers. Laboral Duración Determinada Desarrollo	31.978,39
4337	13100	Retribuciones Básicas. Taller de Empleo	60.275,16
4336	13100	Retribuciones Básicas. Taller de Empleo	3.007,26
9200	13100	Retribuciones Básicas Pers. Laboral Duración Determinada (Administración General)	30.264,70
1350	13102	Retribuciones Complemen. Personal Laboral Durac. Det. Prot. Civil	0,00
1620	13102	Retribuciones Complemen. Personal Lab. Durac. Determ. RRSU	8.218,35
2310	13102	Retribuc. Complem. Personal Laboral Duración Determ. Serv. Social.	62.958,79
2311	13102	Retribuciones Complem. Personal Laboral Duración Determ. S.A.D.	44.523,28
2314	13102	Retribuciones Complem. Personal Laboral Duración Deter. ISEAL	42.952,84
3260	13102	Retrib. Complemen. Personal Laboral Duración Determ.Educ. Adultos	96.597,06
3322	13102	Retrib. Complemen. Personal Laboral Duración Determ. Archivos	20.598,06
3340	13102	Retribuciones Complem. Personal Laboral Duración Deter. Cultura	26.090,88
3410	13102	Retribuciones Complem. Personal Laboral Duración Determ. Deportes	14.324,73
4320	13102	Retribuciones Complementarias Personal Laboral de Duración Determinada Turismo	0,00
4330	13102	Retribuciones Compl. Personal Laboral Duración Determinada Desarrollo	27.464,08
4337	13102	Retribuciones Complem Taller de Empleo	0,00
4336	13102	Retribuciones Complem Taller de Empleo	3.316,80
9200	13102	Retribuciones Complementarias Personal Laboral de Duración Determinada Admón.. Gral	31.612,28
4337	13125	Retribuciones Taller de Empleo-Alumnos	153.617,44
4336	13125	Retribuciones Taller de Empleo- Alumnos	12.450,00
2310	13300	Indemnización Fin de Contrato/Liquidación Vacaciones	1.000,00
2311	13300	Indemnizaciones Fin de Contrato/Liqu. Vacaciones (S.A.D.)	7.500,00
3260	13300	Indemnizaciones Fin de Contrato Educación de Adultos	6.000,00
3340	13300	Indemnización Fin de Contrato Cultura	1.500,00
3410	13300	Indemnización Fin de Contrato/Liquidación Vacaciones (Deportes)	5.500,00
4320	13300	Indemnización Fin de Contrato/Liquidación de Vacaciones	0,00
9201	13300	Indemnización Fin de Contrato y Liquidación de Vacaciones	1,00
9201	13313	Otros Gastos en Materia de Personal	1,00
1350	15300	Complemento de dedicación especial Personal Protección Civil	14.642,04
1720	15300	Complemento de dedicación especial Personal Medioambiente	5.267,52
2310	15000	Productividad Personal Acción Social	1,00
2314	15000	Productividad personal ISEAL	0,00
3260	15000	Productividad Personal Educación de Adultos	0,00
3322	15000	Productividad Servicio Archivos	0,00
2310	15100	Servicio de urgencias y emergencias sociales	18.000,00
9201	15100	Gratificaciones	1.400,00
3340	15300	Complemento de dedicación especial Personal de Cultura	2.907,96
3410	15000	Productividad Deportes	0,00
4320	15000	Productividad Personal de Turismo	0,00
4330	15300	Complemento de dedicación especial Personal Desarrollo	2.795,40
9200	15300	Complemento dedicación especial Personal de Administración General	2.021,28
9202	15300	Complemento dedicación especial Personal Laboral Fijo Nuevas Tecnologías	1.674,84
9203	15300	Complemento dedicación especial Persona Brigada de Obras	1.505,52
1350	16000	Cuota Patronal Seg. Social Protección Civil	27.268,33
1620	16000	Cuota Patronal Seguridad Social Personal RRSU	5.684,33
1720	16000	Cuota Patronal Seguridad Social Medioambiente	11.961,42
2310	16000	Cuota Patronal Seguridad Social - Acción Social Gral-	112.470,46
2311	16000	Cuota Patronal Seg. Social S.A.D.	193.193,42
2314	16000	Cuota Patronal Seg. Social Personal Programa ISEAL	27.790,58
3260	16000	Cuota Patronal Seg. Social Educ. Adultos	63.250,93

3322	16000	Cuota Patronal Seg. Social Servicio de Archivos	24.306,24
3340	16000	Cuota Patronal Seg. Social Cultura	39.052,35
3410	16000	Cuota Patronal Seg. Social Deportes	80.613,87
4320	16000	Cuota Patronal Seg. Social Turismo	20.093,10
4330	16000	Cuota Patronal Seg. Social Desarrollo	19.978,36
4337	16000	Cuota Patronal Seg. Social Taller de Empleo	38.145,86
4336	16000	Cuota Patronal Seg. Social Taller de Empleo	3.500,00
9120	16000	Cuota Patronal Seg. Social Órganos de Gobierno	56.965,18
9200	16000	Cuota Patronal Seg. Social Admin. Gral y otros	73.544,66
9202	16000	Seguridad Social Personal Laboral Fijo Nuevas Tecnologías	8.621,52
9203	16000	Seguridad Social Personal Laboral Fijo Brigada de Obras	9.451,80
9310	16000	Cuota Patronal Seg. Social Intervención	24.306,24
2310	16200	Formación y Perfeccionamiento del Personal	1,00
9201	16200	Formación y Perfeccionamiento del Personal	2.000,00
9202	16200	Formación y Perfeccionamiento del Personal	800,00
9201	16204	Gastos Social (Fondo de Acción Social para los empleados)	19.800,00
9201	16205	Seguros Personal Comarca (Vida/Accidentes)	8.300,00
9201	16700	Diferencias Nominas por Aprobación RPT	1,00
		TOTAL CAPÍTULO I (GASTOS DE PERSONAL)	3.672.774,56

CAPÍTULO II.- GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS			
9201	20200	Alquileres Sede Comarcal	10.200,00
1350	20400	Asistencia técnica a eventos (alquiler de vehículos)	3.200,00
9201	20400	Arrendamiento de vehículos	1,00
9202	20701	Arrendamiento Licencias Software General (antivirus, antispam, s.o. servidor y otros)	11.500,00
9202	20702	Licencias Uso Programas Informáticos Operativos (contabilidad, nominas, ingresos y otros)	8.000,00
9201	21200	Conservación y Reparación de Edificios	2.000,00
9203	21300	Conservación y Mantenimiento de Maquinaria y Vehículos Brigada de Obras	3.000,00
1350	21301	Conservación y Mantenimiento Vehículos y Maquinaria Protec. Civil	20.000,00
9203	21301	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje para Brigada de Obras	5.000,00
9201	21500	Conservación y Mantenimiento de Mobiliario	500,00
9202	21600	Conserv./Mantenimiento Equipos Procesos de Reprografía y similar	3.000,00
9202	21601	Mantenimiento Equipos Informáticos	18.000,00
2310	21900	Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.000,00
9201	22000	Gastos en Bienes Corrientes Mat. de Ofic. Ordinario no Inventariable	7.500,00
4320	22001	Edición de Material de Promoción Turística	13.000,00
9201	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500,00
9202	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Informáticas	1,00
9202	22002	Material Informático no Inventariable y pequeñas reparaciones	10.000,00
1350	22100	Consumo eléctrico Parques de Protec. Civil Almudevar y Ayerbe	4.000,00
4339	22100	Suministro Eléctrico C. Interpretación Arcas	2.000,00
9201	22100	Energía eléctrica	20.000,00
1350	22103	Combustibles y carburantes Protección Civil	9.000,00
9203	22103	Combustibles y Carburantes Servicio Brigada de Obras	6.500,00
3410	22109	Gasto Material Servicio Comarcal de Deportes	1,00
1350	22111	Otros Gastos en Bienes Corrientes y Servicios Protección Civil	1.000,00
4320	22114	Gasto Material Servicio de Turismo	1.000,00
1350	22115	Gasto Material Servicio de Protección Civil	1.000,00
3340	22115	Gasto Material Servicio de Cultura	1.000,00
1720	22116	Gasto Material Servicio de Medioambiente	2.000,00

9120	22118	Gasto Material no inventariable Presidencia	1,00
3322	22120	Gastos Material Servicio de Archivos	1.500,00
4330	22121	Gasto Material Servicio de Desarrollo	1,00
2310	22199	Material, suministros y otros (SSB)	1.000,00
2311	22199	Gastos Material Servicio Social de Base (Protección y Vestuario)	3.500,00
9201	22199	Otros Suministros	500,00
9203	22199	Suministro y Pequeño Material no Inventariable. Brigada de Obras	1.000,00
4339	22200	Teléfonos y internet C. Interpretación Arcaz (y conexión alarma)	750,00
9201	22200	Teléfonos Fijos Comarca	11.000,00
9201	22201	Gastos Postales (correo y certificados)	12.000,00
9201	22299	Teléfonos Móviles Comarca	9.000,00
1620	22300	Gastos Recogida-Tratamiento RRSU contenedores sistema gancho	25.000,00
1620	22301	Coste Recogida Días Festivos Ayuntamientos	1.500,00
1350	22400	Seguros (Protección Civil)	5.300,00
9201	22400	Seguros de la Comarca	17.200,00
9120	22401	Seguros individuales de accidentes Cargos Electivos	1.500,00
4339	22402	Contrato de seguro C. Arcaz	600,00
1350	22502	Impuestos Locales Protección Civil (IVTM, IBI nave Ayerbe, etc)	2.000,00
1620	22502	Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica (RRSU)	950,00
2314	22502	Impuesto Vehículos Tracción Mecánica (TSA)	500,00
9203	22502	Impuestos Locales Brigada Obras (IVTM, IBI nave, tasa Agua)	1.000,00
9201	22503	Otros Tributos Locales Servicios Generales (IBI, Basuras, Agua, etc)	5.000,00
9120	22601	Atenciones protocolarias y representativas	4.000,00
4320	22602	Campañas de Publicidad Turística	17.500,00
9201	22602	Publicidad y comunicación institucional y general	58.000,00
9201	22603	Publicaciones en Diarios Oficiales	2.000,00
9201	22604	Jurídicos, contenciosos	5.000,00
1350	22608	Encuentro Voluntarios Protección Civil	1,00
3340	22609	Gastos Actividades Servicio de Cultura	22.000,00
3410	22609	Actividades culturales y deportivas	78.000,00
3340	22610	Programa "Destino Cultural y Patrimonial"	2.000,00
3340	22614	Programa "Formación y Viajes Culturales"	200,00
4320	22616	Servicios de Información Turística	10.900,00
3340	22619	Promoción y difusión patrimonio	7.000,00
4320	22622	Actividades de Difusión del Patrimonio Turístico Comarcal	8.500,00
3340	22623	Actividades de investigación e inventario del patrimonio cultural	10.000,00
3340	22629	Festival EnClaves	18.500,00
1620	22699	Otros gastos recogida de residuos	9.000,00
1720	22699	Asistencia Técnica Colaboración Programas Medioambientales	3.000,00
4337	22699	Gastos Taller de Empleo	26.403,18
4336	22699	Gastos Taller de Empleo	2.555,00
9120	22699	Otros Contratos con Empresas Actividades Gestionadas Directamente por Presidencia	10.000,00
9203	22699	Otro Gasto Diverso Brigada de Obras	1.000,00
9204	22699	Política lingüística	500,00
9201	22700	Gastos Trabajos de Limpieza/Aseo otras empresas	28.000,00
4339	22701	Contrato de alarmas y seguridad C. Arcaz	500,00
9201	22701	Seguridad	29.000,00
3340	22706	Proyecto Mind The Gap (Fondo Europeo)	25.000,00
4339	22706	Redacción de proyecto de Centro de Interpretación de aves Arcaz	18.000,00
9202	22706	Contrato Auditoria Informática Sede Comarcal	1,00

1720	22707	Otros Gastos en Bienes Corrientes y Servicios Medio Ambiente	500,00
3340	22707	Actividades de dinamización	10.000,00
3340	22708	Acciones Ruta Orwell	1.000,00
9204	22709	Contrato programa informático gestión transparencia	500,00
3322	22799	Proyecto de digitalización de actas municipales	5.000,00
9201	22714	Concierto Prestación Servicios Prevención	8.000,00
2310	22718	Contrato Servicio Asesoría Jurídica S.S.B.	16.000,00
9202	22719	Contratos Servicios Informáticos Generales (dominios, web, y otros)	9.000,00
3322	22720	Contrato alojamiento servicio hosting programa archivos	7.000,00
2313	22721	Contratación Servicio de Teleasistencia	90.000,00
1350	22723	Acciones de Divulgación en Materia de Protección Civil; Plan de Protección Civil y Otras	2.500,00
4330	22724	Edición y Diseño Material Informativo Dirigido a Desempleados, Empresas y Emprendedores	2.000,00
4320	22731	Rutas Turísticas Bus para Colectivos Organizados	500,00
4320	22732	Contratos para el Apoyo Turismo Congresual y Ferias	3.500,00
4320	22733	Contratos para el proyecto Prepyr365	3.000,00
4320	22734	Rutas BTT Pantano de La Sotenera (Prepyr365)	4.000,00
4331	22780	Gastos Diversos Programa Patrim+	54.350,00
3340	22799	Difusión material fiestas tradicionales y locales	4.000,00
9201	22799	Otros Contratos	1.000,00
3410	22801	Contratos Empresas Actividades Deportivas	37.000,00
3410	22802	Actividades Juegos Escolares	1.000,00
1510	22804	Contrato Técnico de Urbanismo	29.600,00
1510	22805	Gastos Desplazamientos Técnico Urbanismo	1.500,00
2310	22813	Programa de Alojamiento Alternativo	7.500,00
2310	22814	Programa de Ayudas de Urgente Necesidad	21.000,00
2310	22815	Programa de Prevención e Inserción Social	3.000,00
1350	22817	Formación Personal y voluntarios Parques de Protección Civil	1.000,00
1350	22818	Gasto Corriente Parque Protección Civil Huesca	24.000,00
4320	22820	Actos de Promoción y Asistencia a Ferias	5.000,00
1720	22822	Campañas de Formación y Sensibilización Medioambiental	38.000,00
3340	22826	Contratos actividades culturales con empresas	34.209,28
3340	22827	Contrato con empresas Programa Juventud	16.700,00
4320	22827	Otros Contratos con Empresas en Materia de Turismo	19.000,00
1610	22832	Contrato Control Calidad Agua Ayuntamientos Comarca	100.000,00
1610	22833	Otros Gastos Servicio Control Calidad del Agua	1,00
4330	22834	Gastos Programas Europeos	1,00
3340	22838	Programación Cultural Cosecha de Invierno	27.000,00
2314	22840	Programa Desarrollo Iniciativas Sociales de Empleo (TSA)	28.000,00
2310	22844	Programa de Transporte de Núcleos Aislados	600,00
4330	22850	Fomento y Promoción Productos Locales del Territorio	20.000,00
4330	22851	Programas Empleo y Desarrollo	58.000,00
9201	22853	Contratos apoyo servicio comunicación	6.000,00
4330	22854	Actuaciones con entidades locales y otros organismos para el fomento del empleo	12.000,00
9120	23000	Dietas/Asistencias de Cargos Electivos	30.000,00
1350	23020	Dietas Personal de Protección Civil	1,00
1720	23020	Dietas Personal Medio Ambiente	400,00
2310	23020	Dietas Personal Acción Social	400,00
3340	23020	Dietas Personal Cultura	500,00
3410	23020	Dietas Personal Deportes	1,00
4320	23020	Dietas Personal de Turismo	500,00

4330	23020	Dietas Personal Desarrollo	500,00
9200	23020	Dietas Personal	3.000,00
9310	23020	Dietas personal	500,00
9120	23100	Gastos de Locomoción de Cargos Electivos	1.000,00
2311	23103	Desplazamientos Personal Servicios Ayuda a Domicilio	66.000,00
1350	23120	Desplazamientos Personal de Protección civil	400,00
1720	23120	Desplazamientos Personal de Medio Ambiente	500,00
2310	23120	Desplazamientos Personal Servicios Acción Social	15.000,00
3260	23120	Desplazamientos Educadores de Adultos	5.000,00
3322	23120	Gastos de Locomoción Servicio de Archivos	4.000,00
3340	23120	Desplazamientos Personal de Cultura	7.500,00
3410	23120	Desplazamientos Personal de Deportes	40.000,00
4320	23120	Desplazamiento Técnico de Turismo	800,00
4330	23120	Desplazamiento Personal de Desarrollo	500,00
9200	23120	Gastos de Locomoción del Personal Comarca	600,00
9290	27000	Gastos Imprevistos y Funciones no Clasificadas	12.821,39
TOTAL CAPÍTULO II.- GASTO EN BIENES Y SERVICIOS			1.564.149,85

CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS			
0110	31000	Intereses	1.000,00
0110	35900	Otros gastos financieros	1.000,00
TOTAL CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS			2.000,00

CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
3340	46201	Subvención a Municipios para Programación Cultural	12.000,00
3340	46203	Subvenciones Escuelas de Verano (Ayuntamientos)	8.000,00
2310	46206	Convenio Mantenimiento Centro Municipal de Servicios Sociales de Base Ayto. Huesca	380.320,00
3410	46219	Convenio en Materia de Deportes con Ayto. de Huesca	20.000,00
3340	46228	Convenio con el Ayuntamiento de Huesca en materia de programas y actividades culturales	5.000,00
3340	46229	Ayuntamiento de Huesca "Convenio Juventud"	18.000,00
4320	46231	Convenio Ayto. Ayerbe Oficina de Turismo	6.000,00
4320	46232	Convenio con Ayto. de Lupiñen "Centro de Interpretación de Aves Alberca de Alboré"	6.000,00
4320	46233	Convenio Ayuntamiento Casbas, Apertura Casa de los Buitres	6.000,00
4320	46236	Convenio Ayto. Nueno "Centro de Interpretación de Sabayés"	6.000,00
4320	46237	Convenio con el Ayunto. de Loporzano "Oficina Turismo del Viñedo"	6.000,00
4320	46238	Convenio con el Ayuntamiento de Arguis "Centro de Interpretación Pascual Garrido"	6.000,00
4320	46241	Subvenciones Ayuntamientos Proyecto Puertas Abiertas	30.000,00
4930	46246	Convenio Ayto. Huesca en Materia de Consumo	15.000,00
4320	46275	Subvención en concurrencia para la adecuación interior (gasto corriente) Albergues de Peregrinos de la Hoya de Huesca, centros de interpretación y oficinas de turismo	1,00
3410	46277	Subvenciones a los Ayuntamientos de la Comarca en materia de actividades deportivas y recreativas	10.000,00
1620	46700	Consorcio de la Agrupación nº 1 -R.S.U.-	550.000,00
4330	47000	Subvenciones apoyo para la calificación de MILES, creación, mejora y consolidación PYMES	1.000,00
2310	48107	Becas Comedor Escolar, Material y ocio y tiempo libre	17.000,00
3340	48111	Subvenciones Talleres Infantiles	6.000,00
3230	48112	Convenio (Subvención) con la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Provincia de Huesca "Casas Canguro"	7.000,00
4320	48228	Convenio con Archicofradía Veracruz Semana Santa de Huesca	2.500,00
3340	48250	Convenio con el Ayuntamiento de Huesca actividades de fomento del turismo congresual, ferial, cultural y similar	15.000,00

1720	48801	Convenio con SEO Birdlife para actividades ambientales "Piribus"	6.000,00
4320	48801	Convenio ADESHO Proyecto de cooperación "Prepyr+", de turismo cultural en el Prepirineo	1.275,00
4330	48801	Convenio de colaboración con la Cámara de Comercio de Huesca	3.000,00
4320	48802	Convenio con la Asociación de Empresarios Turísticos de la Sierra de Guara	2.000,00
4320	48803	Convenio con la Asociación «Reino de los Mallos»	2.000,00
1720	48901	Subvenciones a Asociaciones para actividades de carácter ambiental (gasto corriente)	3.000,00
3340	48902	Subvenciones Asociaciones Mundo Rural	15.000,00
9120	48904	Otras Subvenciones a inst. sin fines de lucro (Grupos Políticos)	14.136,00
3340	48907	Subvención eventos recreación histórica	5.000,00
2310	48908	Subvenciones a Asociaciones de Acción Social	70.000,00
2310	48909	Aportación 0'7% presupuesto (gasto corriente)	7.000,00
2310	48910	Convenio Ayuntamiento Huesca Fondo Social Comarcal	131.000,00
3410	48912	Subvenciones en Materia de Deportes - Juegos Escolares .	12.000,00
3410	48913	Subvenciones en materia de Deportes para Clubs y Asociaciones	23.000,00
1350	48939	Convenio en materia de protección civil con Agrupación Comarcal de Voluntarios de Protección Civil	1,00
9201	48958	Cuotas de Participación en asociaciones	1.200,00
9201	48959	Subvención Fundación Centro Astronómico Aragonés	5.000,00
4330	48960	Convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza (Cátedra de montaña)	2.000,00
TOTAL CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1.435.433,00

CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES			
9201	62200	Inversión en sede comarcal	32.000,00
1720	62300	Otros Gastos de Inversiones Reales Medioambiente	1.000,00
1350	62302	Inversión Equipamiento Vialidad Invernal	1,00
3340	62304	Inversiones Culturales	1.000,00
2310	62306	Proyecto "Facilitando la Vida en Casa" (adquisición camas articuladas, sillas de ruedas, grúas, y otros aparatos ortoprotésicos para la prestación a personas dependientes residentes en domicilio)	2.000,00
1620	62310	Inversiones en recogida de residuos	1,00
9203	62377	Inversión Brigada de Obras	1.000,00
3322	62500	Equipamiento e Inversión Servicio de Archivos	1,00
9202	62600	Equipos Informáticos y Audiovisuales	15.000,00
9201	62601	Adquisición material inventariable comunicación	3.000,00
1350	62705	Inversiones Protección Civil	12.000,00
9201	62707	Inversión Infraestructura Comarcal General	800,00
3410	62718	Inversiones y material inventariable Deportes	1,00
4320	62901	Inversiones y Equipamiento Turismo	10.500,00
4330	62990	Otros Gastos de Inversión de Desarrollo	500,00
4320	63101	Camino natural	4.000,00
4320	63102	Actuaciones proyecto dinamización Embalse de La Sotonera	1,00
4339	63201	Inversión de reposición	1.000,00
TOTAL CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES			83.805,00

CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
1620	76203	Subvenciones a Ayuntamientos para gastos de inversion en materia residuos	28.000,00
2310	78000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro 0'7% Pto (inversión)	1,00
2310	78001	Subvenciones a Asociaciones de carácter asistencial para inversiones	1,00
2310	78002	Otros convenios	1,00
1720	78003	Subvenciones a Asociaciones de carácter mediambiental-residuos (gasto inversión)	7.000,00
TOTAL CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			35.003,00

CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS			
0110	91300	Amortización de préstamos largo plazo	0,00
TOTAL CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS			0,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.793.165,41
-----------------------------	--------------

RESUMEN POR CAPÍTULOS (CLASIF. ECONÓMICA)	PTO. 2020
CAPÍTULO I.- PERSONAL	3.672.774,56
CAPÍTULO II.- GASTO CORRIENTE Y SERVICIOS	1.564.149,85
CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.435.433,00
CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES	83.805,00
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.003,00
CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	6.793.165,41

--	--

MASA SALARIAL PERSONAL LABORAL 2020			PREVISTO 2020	COMPUTABLE MASA SALARIAL P.L. 2020
CAPITULO I.- GASTOS DE PERSONAL				
9120	10000	Retribuciones de Órganos de Gobierno	175.016,16	0,00
9200	12000	Retribuciones Básicas de Funcionarios Admón. Gral. (Grupo A1)	22.977,85	0,00
9310	12000	Retribuciones Básicas Funcionarios de Intervención (Grupo A1)	23.897,38	0,00
4320	12001	Retribuciones Básicas Funcionarios de Turismo (Sueldo A2)	17.056,92	0,00
9200	12001	Retribuciones Básicas de Funcionarios Admón. Gral. (Grupo A2)	17.565,36	0,00
4320	12100	Retribuciones Complement. Funcionarios de Turismo (Complemento Destino)	7.746,20	0,00
9200	12100	Retribuciones Complem. Función. Admón. Gral (Compl. Destino)	21.216,16	0,00
9310	12100	Retrib. Compl. Función. de Intervención (Complem.de Destino)	10.608,08	0,00
4320	12101	Retribuciones Complem. Funcionarios de Turismo (Complemento Especifico)	9.402,12	0,00
9200	12101	Retribuc. Complem. Funcion. Admón. Gral (Compl. Especifico)	40.739,72	0,00
9310	12101	Retrib. Compl. Funcionarios de Intervención (Compl. Especifico)	20.369,86	0,00
9200	12103	Retribuc. Complem. Funcion. Admón. Gral (Otros complementos)	675,48	0,00
1350	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Protección Civil	30.815,06	30.815,06
1720	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Medio Ambiente	16.294,26	16.294,26
2310	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Servicios Sociales	120.269,52	120.269,52
2311	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo S.A.D.	261.854,44	261.854,44
3260	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Educación Adultos	16.266,42	16.266,42
3322	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Archivos	16.878,97	16.878,97
3340	13000	Retribuciones Básicas Pers. Laboral Fijo Cultura	32.690,21	32.690,21
3410	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo de Deportes	103.318,98	103.318,98
4320	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Turismo	13.082,14	13.082,14
9200	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Admón. Gral.	33.370,94	33.370,94
9202	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Nuevas Tecnologías	12.885,91	12.885,91
9203	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Brigada de Obras	11.269,24	11.269,24
9310	13000	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Intervención	14.259,52	14.259,52
4320	13001	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Turismo	15.026,76	15.026,76
1350	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Prot. Civil	35.940,90	35.940,90
1720	13002	Retribuciones Complem. Personal Laboral Fijo Medio Ambiente	17.148,32	17.148,32
2310	13002	Retribuciones Complem. Personal Laboral Fijo Servicios Sociales	108.095,40	108.095,40
2311	13002	Retribuciones Complem. Personal Laboral Fijo S.A.D.	270.705,09	270.705,09
3260	13002	Retribuciones Complem. Personal Laboral Fijo Educación Adultos	12.358,84	12.358,84
3322	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Archivos	17.148,32	17.148,32
3340	13002	Retribuciones Complem. Personal Laboral Fijo Cultura	33.788,32	33.788,32
3410	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Deportes	108.435,27	108.435,27
9200	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Admón. Gral.	35.311,96	35.311,96
9202	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Nuevas Tecnologías	15.015,44	15.015,44
9203	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Brigada de Obras	14.555,34	14.555,34
9310	13002	Retribuciones Complementarias Personal Laboral Fijo Intervención	16.941,84	16.941,84
1350	13100	Retribuciones Básicas Personal Laboral Durac. Det. Prot. Civil	0,00	0,00
1620	13100	Retribuciones Básicas Personal Lab. Dur. Determ. RRSU	6.819,57	6.819,57
2310	13100	Retribuciones Básicas Personal Duración Determ. Servicios Sociales	62.403,82	62.403,82
2311	13100	Retribuciones Básicas Personal de Duración Determinada S.A.D.	38.262,73	38.262,73
2314	13100	Retribuciones Básicas Personal Laboral Duración Deter. ISEAL	43.426,90	43.426,90
3260	13100	Retrib. Básicas Pers. Laboral Duración Determinada Educ. Adultos	94.388,76	94.388,76
3322	13100	Retribucio. Básicas Personal Laboral Duración Determinada Archivos	21.772,08	21.772,08
3340	13100	Retribuciones Básicas Pers. Laboral Duración Determinada Cultura	29.832,05	29.832,05
3410	13100	Retribuciones Básicas Pers. Laboral Duración Determinada Deportes	11.801,64	11.801,64
4320	13100	Retribuciones Básicas Pers. Laboral Duración Determinada	0,00	0,00
4330	13100	Retribuciones Básicas Pers. Laboral Duración Determinada Desarrollo	31.978,39	31.978,39
4336	13100	Retribuciones Básicas. Taller de Empleo	3.007,26	0,00

4337	13100	Retribuciones Básicas. Taller de Empleo	29.686,29	
9200	13100	Retribuciones Básicas Pers. Laboral Duración Determinada (Administración General)	30.264,70	30.264,70
1350	13102	Retribuciones Complemen. Personal Laboral Durac. Det. Prot. Civil	0,00	0,00
1620	13102	Retribuciones Complemen. Personal Lab. Durac. Determ. RRSU	8.218,35	8.218,35
2310	13102	Retribuc. Complem. Personal Laboral Duración Determ. Serv. Social.	62.958,79	62.958,79
2311	13102	Retribuciones Complem. Personal Laboral Duración Determ. S.A.D.	44.523,28	44.523,28
2314	13102	Retribuciones Complem. Personal Laboral Duración Deter. ISEAL	42.952,84	42.952,84
3260	13102	Retrib. Complemen. Personal Laboral Duración Determ.Educ. Adultos	96.597,06	96.597,06
3322	13102	Retrib. Complemen. Personal Laboral Duración Determ. Archivos	20.598,06	20.598,06
3340	13102	Retribuciones Complem. Personal Laboral Duración Deter. Cultura	26.090,88	26.090,88
3410	13102	Retribuciones Complem. Personal Laboral Duración Determ. Deportes	14.324,73	14.324,73
4320	13102	Retribuciones Complementarias Personal Laboral de Duración Determinada Turismo	0,00	0,00
4330	13102	Retribuciones Compl. Personal Laboral Duración Determinada Desarrollo	27.464,08	27.464,08
4336	13102	Retribuciones Complem Taller de Empleo	3.316,80	0,00
4337	13102	Retribuciones Complem Taller de Empleo	30.588,87	
9200	13102	Retribuciones Complementarias Personal Laboral de Duración Determinada Admón. Gral	31.612,28	31.612,28
4336	13125	Retribuciones Taller de Empleo- Alumnos	12.450,00	0,00
4337	13125	Retribuciones Taller de Empleo-Alumnos	153.617,44	
2310	13300	Indemnización Fin de Contrato/Liquidación Vacaciones	1.000,00	1.000,00
2311	13300	Indemnizaciones Fin de Contrato/Liqu. Vacaciones (S.A.D.)	7.500,00	7.500,00
3260	13300	Indemnizaciones Fin de Contrato Educación de Adultos	6.000,00	6.000,00
3340	13300	Indemnización Fin de Contrato Cultura	1.500,00	1.500,00
3410	13300	Indemnización Fin de Contrato/Liquidación Vacaciones (Deportes)	5.500,00	5.500,00
4320	13300	Indemnización Fin de Contrato/Liquidación de Vacaciones	0,00	0,00
9201	13300	Indemnización Fin de Contrato y Liquidación de Vacaciones	1,00	1,00
9201	13313	Otros Gastos en Materia de Personal	1,00	1,00
1350	15300	Complemento de dedicación especial Personal Protección Civil	14.642,04	14.642,04
1720	15300	Complemento de dedicación especial Personal Medioambiente	5.267,52	5.267,52
2310	15000	Productividad Personal Acción Social	1,00	1,00
2314	15000	Productividad personal ISEAL	0,00	0,00
3260	15000	Productividad Personal Educación de Adultos	0,00	0,00
3322	15000	Productividad Servicio Archivos	0,00	0,00
3340	15300	Complemento de dedicación especial Personal de Cultura	2.907,96	2.907,96
3410	15000	Productividad Deportes	0,00	0,00
4320	15000	Productividad Personal de Turismo	0,00	0,00
4330	15300	Complemento de dedicación especial Personal Desarrollo	2.795,40	2.795,40
9200	15300	Complemento dedicación especial Personal de Administración General	2.021,28	2.021,28
9202	15300	Complemento dedicación especial Personal Laboral Fijo Nuevas Tecnologías	1.674,84	1.674,84
2310	15100	Servicio de urgencias y emergencias sociales	18.000,00	18.000,00
9201	15100	Gratificaciones	1.400,00	1.400,00
9203	15300	Complemento dedicación especial Persona Brigada de Obras	1.505,52	1.505,52
1350	16000	Cuota Patronal Seg. Social Protección Civil	27.268,33	0,00
1620	16000	Cuota Patronal Seguridad Social Personal RRSU	5.684,33	0,00
1720	16000	Cuota Patronal Seguridad Social Medioambiente	11.961,42	0,00
2310	16000	Cuota Patronal Seguridad Social - Acción Social Gral-	112.470,46	0,00
2311	16000	Cuota Patronal Seg. Social S.A.D.	193.193,42	0,00
2314	16000	Cuota Patronal Seg. Social Personal Programa ISEAL	27.790,58	0,00
3260	16000	Cuota Patronal Seg. Social Educ. Adultos	63.250,93	0,00
3322	16000	Cuota Patronal Seg. Social Servicio de Archivos	24.306,24	0,00
3340	16000	Cuota Patronal Seg. Social Cultura	39.052,35	0,00
3410	16000	Cuota Patronal Seg. Social Deportes	80.613,87	0,00
4320	16000	Cuota Patronal Seg. Social Turismo	20.093,10	0,00
4330	16000	Cuota Patronal Seg. Social Desarrollo	19.978,36	0,00
4336	16000	Cuota Patronal Seg. Social Taller de Empleo	3.500,00	0,00

4337	16000	Cuota Patronal Seg. Social Taller de Empleo	38.145,86	
9120	16000	Cuota Patronal Seg. Social Órganos de Gobierno	56.965,18	0,00
9200	16000	Cuota Patronal Seg. Social Admin. Gral y otros	73.544,66	0,00
9202	16000	Seguridad Social Personal Laboral Fijo Nuevas Tecnologías	8.621,52	0,00
9203	16000	Seguridad Social Personal Laboral Fijo Brigada de Obras	9.451,80	0,00
9310	16000	Cuota Patronal Seg. Social Intervención	24.306,24	0,00
2310	16200	Formación y Perfeccionamiento del Personal	1,00	1,00
9201	16200	Formación y Perfeccionamiento del Personal	2.000,00	2.000,00
9202	16200	Formación y Perfeccionamiento del Personal	800,00	800,00
9201	16204	Gastos Social (Fondo de Acción Social para los empleados)	19.800,00	19.800,00
9201	16205	Seguros Personal Comarca (Vida/Accidentes)	8.300,00	8.300,00
9201	16700	Diferencias Nominas por Aprobación RPT	1,00	1,00
		TOTAL CAPITULO I (GASTOS DE PERSONAL)	3.672.774,56	2.232.637,96

FUNCIONARIOS ADMON. GRAL.																										
Secretario	A1	26,00	1.203,56	757,72	1.454,99	46,32	532,68			56,29	742,70	28,59	328,79	14.442,72	9.092,64	17.459,88	6.392,16	675,48	0,00	0,00	1.485,40	657,57	1.515,44	2.909,98	1,00	54.631,27
Técnico Adm.	A2	26,00	1.040,69	757,72	1.454,99	37,78	264,46				759,00	27,54	192,78	12.488,28	9.092,64	17.459,88	3.173,52	0,00	0,00	0,00	1.518,00	385,56	1.515,44	2.909,98	1,00	48.543,30
TOTAL AREA/aplicación																							103.174,57			

P. I. BORAL TEMPORAL ADMON GRAL																										
Auxiliar adm	C2	16.00	650.33	379.77	402.93	19.46	77.84				644.40	19.27	77.08	7.803.96	4.557.24	4.835.16	934.08	0.00	0.00	0.00	1.288.80	154.16	759.54	805.86	1.00	21.138.80
Ordenanza	E	14.00	595.22	331.04	361.58	14.65	73.25				595.22	14.65	73.25	7.142.64	3.972.48	4.338.96	879.00	0.00	0.00	0.00	1.190.44	146.50	662.08	723.16	1.00	19.055.26
Auxiliar adm	C2	16.00	650.33	379.77	402.93	19.46	116.76				644.40	19.27	115.62	7.803.96	4.557.24	4.835.16	1.401.12	0.00	0.00	0.00	1.288.80	231.24	759.54	805.86	1.00	21.682.92
																						TOTAL AREA/aplicación		61.876.99		

FUNCIONARIOS INTERVENCION															0,00											
Interventor	A1	26,00	1.203,56	757,72	1.454,99	46,32	602,16				742,70	28,59	371,67	14.442,72	9.092,64	17.459,88	7.225,92	0,00	0,00	0,00	1.485,40	743,34	1.515,44	2.909,98	1,00	54.875,32
													0,00	TOTAL APLICACION/AREA										54.875,32		

P. LABORAL FIJO ARCHIVOS.																											
Coordinador	A2		22,00	1.040,69	553,30	671,58	37,78	213,46				759,00	27,54	155,60	12.488,28	6.639,60	8.058,96	2.561,48	0,00	0,00	0,00	1.518,00	311,20	1.106,60	1.343,16	1,00	34.027,29
													0,00											TOTAL APLICACION/AREA	34.027,29		

P. LABORAL FIJO PROT. CIVIL																									
Operario de	C2	18,00	650,33	428,46	402,93	19,46	97,30	378,32		644,40	19,27	96,35	7.803,96	5.141,52	4.835,16	1.167,60	0,00	0,00	4.539,84	1.288,80	192,70	856,92	805,86	1,00	26.632,36
Operario de	C2	18,00	650,33	428,46	402,93	19,46	97,30	378,32	85,21	644,40	19,27	96,35	7.803,96	5.141,52	4.835,16	1.167,60	1.022,52	0,00	5.562,36	1.288,80	192,70	856,92	805,86	1,00	28.677,40
Operario de	C2	18,00	650,33	428,46	402,93	19,46	58,38	378,32		644,40	19,27	57,81	7.803,96	5.141,52	4.835,16	700,56	0,00	0,00	4.539,84	1.288,80	115,62	856,92	805,86	1,00	26.088,24
																					TOTAL APLICACION/AREA		81.398,00		

P. LABORAL FIJO ACCION SOCIAL (GRAL.)													0.00															
Coordinador	A2	24,00	1.040,69	632,60	727,53	37,78	387,25						759,00	27,54	282,29	12.488,28	7.591,20	8.730,36	4.646,94	0,00	0,00	0,00	1.518,00	564,57	1.265,20	1.455,06	1,00	38.259,61
Psicólogo	A1	22,00	1.203,56	553,30	643,58	46,32	231,60						742,70	28,59	114,36	14.442,72	6.639,60	7.722,96	2.779,20	0,00	0,00	0,00	1.485,40	228,72	1.106,60	1.287,16	0,75	26.769,27

P. LABORAL DURAC. DETERMINADA ACCION SOCIAL																									
Educador Social	A2	21,00	1.040,69	513,71	587,61	37,78	151,12			759,00	27,54	110,16	12.488,28	6.164,52	7.051,32	1.813,44	0,00	0,00	0,00	1.518,00	220,32	1.027,42	1.175,22	1,00	31.458,52
Gestor Social	A2	21,00	1.040,69	513,71	587,61	37,78	151,12			759,00	27,54	110,16	12.488,28	6.164,52	7.051,32	1.813,44	0,00	0,00	0,00	1.518,00	220,32	1.027,42	1.175,22	1,00	31.458,52
Gestor Social	A2	21,00	1.040,69	513,71	587,61	37,78	113,34			759,00	27,54	82,62	12.488,28	6.164,52	7.051,32	1.360,08	0,00	0,00	0,00	1.518,00	165,24	1.027,42	1.175,22	0,75	23.212,56

Gestor Social	A2		21,00	1.040,69	513,71	587,61	37,78	0,00					759,00	27,54	0,00	12.488,28	6.164,52	7.051,32	0,00	0,00	0,00	0,00	1.518,00	0,00	1.027,42	1.175,22	1,00	19.616,51
Gestor Social	A2		21,00	1.040,69	513,71	587,61	37,78	0,00					759,00	27,54	0,00	12.488,28	6.164,52	7.051,32	0,00	0,00	0,00	0,00	1.518,00	0,00	1.027,42	1.175,22	1,00	19.616,51

TOTAL APLICACIÓN/ÁREA 125.362,61

P. LABORAL FIJO S.A.D

Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	87,90					595,22	14,65	87,90	7.142,64	3.972,48	4.338,84	1.054,80	0,00	0,00	0,00	1.190,44	175,80	662,08	723,14	1,00	19.260,22
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	87,90					595,22	14,65	87,90	7.142,64	3.972,48	4.338,84	1.054,80	0,00	0,00	0,00	1.190,44	175,80	662,08	723,14	1,00	19.260,22
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	73,25					595,22	14,65	73,25	7.142,64	3.972,48	4.338,84	879,00	0,00	0,00	0,00	1.190,44	146,50	662,08	723,14	1,00	19.055,12
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	14,65					595,22	14,65	14,65	7.142,64	3.972,48	4.338,84	175,80	0,00	0,00	0,00	1.190,44	29,30	662,08	723,14	1,00	18.234,72
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	58,60					595,22	14,65	58,60	7.142,64	3.972,48	4.338,84	703,20	0,00	0,00	0,00	1.190,44	117,20	662,08	723,14	0,25	4.712,51
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	58,60					595,22	14,65	58,60	7.142,64	3.972,48	4.338,84	703,20	0,00	0,00	0,00	1.190,44	117,20	662,08	723,14	1,00	18.850,02
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	51,28					595,22	14,65	51,28	7.142,64	3.972,48	4.338,84	615,30	0,00	0,00	0,00	1.190,44	102,55	662,08	723,14	1,00	18.747,47
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	30,77					595,22	14,65	30,77	7.142,64	3.972,48	4.338,84	369,18	0,00	0,00	0,00	1.190,44	61,53	662,08	723,14	1,00	18.460,33
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	30,77					595,22	14,65	30,77	7.142,64	3.972,48	4.338,84	369,18	0,00	0,00	0,00	1.190,44	61,53	662,08	723,14	0,75	18.460,33
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	117,20					595,22	14,65	117,20	7.142,64	3.972,48	4.338,84	1.406,40	0,00	0,00	0,00	1.190,44	234,40	662,08	723,14	1,00	19.670,42
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	65,93					595,22	14,65	65,93	7.142,64	3.972,48	4.338,84	791,10	0,00	0,00	0,00	1.190,44	131,85	662,08	723,14	1,00	18.952,57
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	109,88					595,22	14,65	109,88	7.142,64	3.972,48	4.338,84	1.318,50	0,00	0,00	0,00	1.190,44	219,75	662,08	723,14	1,00	19.567,87
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	80,58					595,22	14,65	80,58	7.142,64	3.972,48	4.338,84	966,90	0,00	0,00	0,00	1.190,44	161,15	662,08	723,14	1,00	19.157,67
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	117,20					595,22	14,65	117,20	7.142,64	3.972,48	4.338,84	1.406,40	0,00	0,00	0,00	1.190,44	234,40	662,08	723,14	1,00	19.670,42
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	131,85					595,22	14,65	131,85	7.142,64	3.972,48	4.338,84	1.582,20	0,00	0,00	0,00	1.190,44	263,70	662,08	723,14	1,00	19.875,52
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	102,55					595,22	14,65	102,55	7.142,64	3.972,48	4.338,84	1.230,60	0,00	0,00	0,00	1.190,44	205,10	662,08	723,14	0,79	15.293,90
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	95,23					595,22	14,65	95,23	7.142,64	3.972,48	4.338,84	1.142,70	0,00	0,00	0,00	1.190,44	190,45	662,08	723,14	1,00	19.362,77
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	73,25					595,22	14,65	73,25	7.142,64	3.972,48	4.338,84	879,00	0,00	0,00	0,00	1.190,44	146,50	662,08	723,14	1,00	19.055,12
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	43,95					595,22	14,65	43,95	7.142,64	3.972,48	4.338,84	527,40	0,00	0,00	0,00	1.190,44	87,90	662,08	723,14	0,64	11.932,75
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	65,93					595,22	14,65	65,93	7.142,64	3.972,48	4.338,84	791,10	0,00	0,00	0,00	1.190,44	131,85	662,08	723,14	1,00	18.952,57
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	58,60					595,22	14,65	58,60	7.142,64	3.972,48	4.338,84	703,20	0,00	0,00	0,00	1.190,44	117,20	662,08	723,14	1,00	18.850,02
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	70,32					595,22	14,65	70,32	7.142,64	3.972,48	4.338,84	843,84	0,00	0,00	0,00	1.190,44	140,64	662,08	723,14	1,00	19.014,10
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	131,85					595,22	14,65	131,85	7.142,64	3.972,48	4.338,84	1.582,20	0,00	0,00	0,00	1.190,44	263,70	662,08	723,14	0,93	18.504,11
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	131,85					595,22	14,65	131,85	7.142,64	3.972,48	4.338,84	1.582,20	0,00	0,00	0,00	1.190,44	263,70	662,08	723,14	1,00	18.504,11
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	73,25					595,22	14,65	73,25	7.142,64	3.972,48	4.338,84	879,00	0,00	0,00	0,00	1.190,44	146,50	662,08	723,14	1,00	19.055,12
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	87,90					595,22	14,65	87,90	7.142,64	3.972,48	4.338,84	1.054,80	0,00	0,00	0,00	1.190,44	175,80	662,08	723,14	1,00	19.260,22
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	73,25					595,22	14,65	73,25	7.142,64	3.972,48	4.338,84	879,00	0,00	0,00	0,00	1.190,44	146,50	662,08	723,14	0,90	17.149,61
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	102,55					595,22	14,65	102,55	7.142,64	3.972,48	4.338,84	1.230,60	0,00	0,00	0,00	1.190,44	205,10	662,08	723,14	0,68	13.236,42
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	0,00					595,22	14,65	0,00	7.142,64	3.972,48	4.338,84	0,00	0,00	0,00	0,00	1.190,44	0,00	662,08	723,14	0,80	14.423,69
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	0,00					595,22	14,65	0,00	7.142,64	3.972,48	4.338,84	0,00	0,00	0,00	0,00	1.190,44	0,00	662,08	723,14	1,00	18.029,62

TOTAL APLICACIÓN/ÁREA 532.559,54

P. LABORAL TEMPORAL SER. AYUDA DOM. (SAD)

Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	0,00					595,22	14,65	0,00	7.142,64	3.972,48	4.338,84	0,00	0,00	0,00	0,00	1.190,44	0,00	662,08	723,14	1,50	27.044,43
Auxiliar de H	E		14,00	595,22	331,04	361,57	14,65	0,00					595,22	14,65	0,00	7.142,64	3.972,48	4.338,84	0,00	0,00	0,00	0,00	1.190,44	0,00	662,08	723,14	26,50	55.741,58

TOTAL APLICACIÓN/ÁREA 82.786,01

P. LABORAL DURAC. DETERMINADA PROMOC. EMPLEO

Agente de C	A2		20,00	1.040,69	477,19	503,67	36,93	184,65					759,00	27,54	137,70	12.488,28	5.726,28	6.044,04	2.215,80	0,00	0,00	0,00	1.518,00	275,40	954,38	1.007,34	1,00	30.229,52
Conductores	C2		16,00	650,33	379,77	402,93	19,46	116,76					644,40	19,27	115,62	7.803,96	4.557,24	4.835,16	1.401,12	0,00	0,00	0,00	1.288,80	231,24	759,54	805,86	1,00	21.682,92
Conductores	C2		16,00	650,33	379,77	402,93	19,46	77,84					644,40	19,27	57,81	7.803,96	4.557,24	4.835,16	934,08	0,00	0,00	0,00	1.288,80	115,62	759,54	805,86	1,00	21.100,26
Conductores	C2		16,00	650,33	379,77	402,93	19,46	0,00					644,40	19,27	0,00	7.803,96	4.557,24	4.835,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.288,80	0,00	759,54	805,86	1,00	13.367,04

TOTAL APLICACIÓN/ÁREA 86.379,74

P. LABORAL FIJO EDUCACION DE ADULTOS

Educador de	A2		20,00	1.040,69	477,19	503,67	37,78	302,24					759,00	27,54	220,32	12.488,28	5.726,28	6.044,04	3.626,88	0,00	0,00	0,00	1.518,00	440,64	954,38	1.007,34	0,45	14.312,63
Educador de	A2		20,00	1.040,69	477,19	503,67	37,78	302,24					759,00	27,54	220,32	12.488,28	5.726,28	6.044,04	3.626,88	0,00	0,00	0,00	1.518,00	440,64	954,38	1.007,34	0,45	14.312,63

28.625,26

P. LABORAL DURAC. DETERMINADA EDUCACION ADULTOS

Educador de	A2		20,00	1.040,69	477,19	503,67	37,78	264,46					759,00	27,54	192,78	12.488,28	5.726,28	6.044,04	3.173,52	0,00	0,00	0,00	0,00	1.518,00	385,56	954,38	1.007,34	1,00	24.777,11
Educador de	A2		20,00	1.040,69	477,19	503,67	37,78	75,56					759,00	27,54	55,08	12.488,28	5.726,28	6.044,04	906,72	0,00	0,00	0,00	0,00	1.518,00	110,16	954,38	1.007,34	1,00	22.764,54
Educador de	A2		20,00	1.040,69	477,19	503,67	37,78	226,68					759,00	27,54	165,24	12.488,28	5.726,28	6.044,04	2.720,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.518,00	330,48	954,38	1.007,34	1,00	24.374,60
Educador de	A2		20,00	1.040,69	477,19	503,67	37,78	189,90					759,00	27,54	137,70	12.488,28	5.726,28	6.044,04	2.260,80	0,00	0,00	0,00	0,00	1.518,00	275,40	954,38	1.007,34	1,00	23.972,08
Educador de	A2		20,00	1.040,69	477,19	503,67	37,78	113,34					759,00	27,54	82,62	12.488,28	5.726,28	6.044,04	1.360,08	0,00	0,00	0,00	0,00	1.518,00	165,24	954,38	1.007,34	0,60	13.900,23
Educador de	A2		22,00	781,39	553,39	643,58	28,59	114,36					675,35	24,69	98,76	9.376,68	6.639,60	7.722,96	1.372,32	0,00	0,00	0,00	0,00	1.350,70	197,52	1.106,60	1.287,16	1,00	15.344,44
Educador de	C1		22,00	781,39	553,39	643,58	28,59	114,36					675,35	24,69	98,76	9.376,68	6.639,60	7.722,96	1.372,32	0,00	0,00	0,00	0,00	1.350,70	197,52	1.106,60	1.287,16	1,00	23.000,72
Educador de	C1		22,00	781,39	553,39	643,58	28,59	114,36					675,35	24,69	98,76	9.376,68	6.639,60	7.722,96	1.372,32	0,00	0,00	0,00	0,00	1.350,70	197,52	1.106,60	1.287,16	1,00	23.000,72
																													19.369,03

66.478,53

P. LABORAL DURAC. DETERMINADA CULTURA

Expesialista A2	20,00	1.040,69	477,19	503,67	37,78	113,34				759,00	27,54	82,62	12.488,28	5.726,28	6.044,04	1.360,08	0,00	0,00	0,00	1.518,00	165,24	954,38	1.007,34	0,80	18.533,64
Expesialista A2	20,00	1.040,69	477,19	503,67	37,78	151,12				759,00	27,54	110,16	12.488,28	5.726,28	6.044,04	1.813,44	0,00	0,00	0,00	1.518,00	220,32	954,38	1.007,34	0,80	18.855,65
Técnico en A2	20,00	1.040,69	477,19	503,67	37,78	113,34				759,00	27,54	82,62	12.488,28	5.726,28	6.044,04	1.360,08	0,00	0,00	0,00	1.518,00	165,24	954,38	1.007,34	0,80	18.533,64
Dinamizador C1	18,00	727,22	402,73	412,59	35,48	0,00				713,45	25,87	0,00	8.726,64	4.832,76	4.951,08	0,00	0,00	0,00	0,00	1.426,90	0,00	805,46	825,18	1,00	0,00

P. LBORAL FIJO DEPORTES

[illegible]

P. LABORAL DURAC. DETERMINADA DEPORTES

Monitor ActiC2	16,00	650,33	379,77	402,93	19,46	0,00				644,40	19,27	0,00	7.803,96	4.557,24	4.835,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.288,80	0,00	759,54	805,86	0,65	1.629,11
Monitor ActiC2	16,00	650,33	379,77	402,93	19,46	0,00				644,40	19,27	0,00	7.803,96	4.557,24	4.835,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.288,80	0,00	759,54	805,86	0,65	1.629,11
Monitor ActiC2	16,00	650,33	379,77	402,93	19,46	0,00				644,40	19,27	0,00	7.803,96	4.557,24	4.835,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.288,80	0,00	759,54	805,86	0,65	1.629,11
Monitor ActiC2	16,00	650,33	379,77	402,93	19,46	0,00				644,40	19,27	0,00	7.803,96	4.557,24	4.835,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.288,80	0,00	759,54	805,86	0,65	1.629,11
Monitor ActiC2	16,00	650,33	379,77	402,93	19,46	0,00			105,04	644,40	19,27	0,00	7.803,96	4.557,24	4.835,16	0,00	0,00	1.260,48	0,00	1.288,80	0,00	759,54	805,86	0,65	1.731,52
Monitor ActiC2	16,00	650,33	379,77	402,93	19,46	0,00				644,40	19,27	0,00	7.803,96	4.557,24	4.835,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.288,80	0,00	759,54	805,86	0,65	1.629,11
Monitor ActiC2	16,00	650,33	379,77	402,93	19,46	0,00				644,40	19,27	0,00	7.803,96	4.557,24	4.835,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.288,80	0,00	759,54	805,86	0,40	1.002,53
Monitor ActiC2	16,00	650,33	379,77	402,93	19,46	0,00				644,40	19,27	0,00	7.803,96	4.557,24	4.835,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.288,80	0,00	759,54	805,86	0,40	1.002,53
Monitor ActiC2	16,00	650,33	379,77	402,93	19,46	0,00				644,40	19,27	0,00	7.803,96	4.557,24	4.835,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.288,80	0,00	759,54	805,86	0,95	15,873,36

FUNCIONARIOS FIJOS DE TURISMO

Técnico de	A2	22,00	1.040,69	553,30	671,58	37,78	226,68			759,00	27,54	165,24	12.488,28	6.639,60	8.058,96	2.720,16	0,00	0,00	0,00	1.518,00	330,48	1.106,60	1.343,16	1,00	34.205,24	34.205,24
------------	----	-------	----------	--------	--------	-------	--------	--	--	--------	-------	--------	-----------	----------	----------	----------	------	------	------	----------	--------	----------	----------	------	-----------	-----------

P. LABORAL FIJO TURISMO

[illegible]

P. LABORAL DURAC. DETERMINADA DESARROLLO

[illegible]

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA 2020

I - FUNCIONARIOS DE CARRERA

A - Escala de Habilitación estatal	GR/SBG	Denominación	Núm.	OBSERVACIONES
-Sub. Secretaría	A/A1	Secretario General	1	Categ. Entrada
-Sub. Intervención-Tesorería	A/A1	Interventor	1	Categ. Entrada
B - Escala de Administración General				
-Subescala de Gestión	A/A2	Técnico General	1	Acumulada Tesorería
C - Escala de Administración Especial				
-Subescala Técnica				
a. Clase de Técnicos Medios	A/A2	Técnico Inspector (Turismo)	1	
TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA			4	

II - PERSONAL LABORAL

AREA/Denominación	Núm.	OBSERVACIONES		Observaciones
ADMINISTRACION GENERAL				
Administrativo	C		4	1 vacante*
Auxiliar Administrativo	D		1	
Auxiliar Administrativo	D		3	2 interinidad y 1 vacante*
Ordenanza	E		1	
Ordenanza	E		1	1 Interinidad
ARCHIVOS				
Técnico Archivos	B		1	
CULTURA				
Técnico Cultura	B		2	
Técnico Medio en Artes Plásticas	B	Fijo discontinuo	2	2 Interinidad
EDUCACION ADULTOS				
Educador de Adultos	B	Tiempo parcial	2	
DEPORTES				
Coordinador Deportes	B		1	
Coordinador Deportes Adjunto	B		1	
Monitor Deportes	D	Fijo discontinuo	10	6 Interinidad
BRIGADA				
Oficial Servicios Múltiples	D		1	

MEDIOAMBIENTE				
Técnico Medio Ambiente	B		1	
TURISMO Y DESARROLLO				
Administrativo	C		1	
Agente desarrollo	B		2	Interinidad
PROTECCION CIVIL				
Operario Protección Civil	D		3	
ACCION SOCIAL				
Psicólogo	A	Tempo parcial	1	Interinidad
Auxiliar Administrativo	D		1	
Administrativo	C		1	Vacante*
Coordinador Acción social	B		1	
Trabajador Social	B		5	1 interinidad
Educador Social	B		2	1 interinidad
Conductor acompañante	D		2	2 interinidad
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO				
Auxiliar de Hogar	E		24	9 interinidad y 1 vacante
Auxiliar de Hogar	E	Tiempo parcial	5	1 interinidad y 1 vacante
TOTAL PERSONAL LABORAL			79	
RESUMEN PLANTILLA PERSONAL	FIJOS	(CUBIERTAS)	INTERINOS	VACANTES
FUNCIONARIOS	4		0	0
PERSONAL LABORAL	46		28	5
PERSONAL EVENTUAL	0		0	0
TOTAL	50		28	5
* Su provisión se realizará mediante promoción interna con la previsión de amortizar las plazas que resulten vacantes tras dicha provisión.				

[illegible]